

**ENTRE INTERES Y TRADICION: MATRIMONIO CIVIL EN
CARTAGENA: 1862-1882**

MARY MAGDALENA PEREZ CARMONA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE HISTORIADORA

DIRECTOR DE TESIS: JOSÉ WILSON MÁRQUEZ ESTRADA

JURADO EVALUADOR: RUTH GUTIÉRREZ MEZA

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA**

2014

**ENTRE INTERES Y TRADICION: MATRIMONIO CIVIL EN
CARTAGENA: 1862-1882**

MARY MAGDALENA PEREZ CARMONA

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE HISTORIA**

2014



Desposorios de la Virgen, 1680. Óleo de Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos. Colección Museo Colonial - Museo Iglesia Santa Clara, Min cultura. Reg. 03.1.038



Mariage (Matrimonio), en: Louis Julien Larcher, *La femme jugée par les grands écrivains des deux sexes: ou, La femme devant Dieu, devant la nature, devant la loi et devant la société.* Paris, Garnier Freres, libraireséditeurs, 1855.

INDICE

INTRODUCCION.....	pág. 10
I. CAPITULO: REFORMAS RADICALES Y REGIMEN LIBERAL EN COLOMBIA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.....	pág. 16
1.1 Segundo periodo presidencial del general Mosquera...una nueva constitución.....	pág. 23
1.2 Cartagena una particularidad de intereses frente a los nuevos retos del XIX.....	pág. 30
II CAPITULO: MATRIMONIOS CIVILES EN CARTAGENA 1862-1882.....	pág. 36
2.1 El contrato civil anunciaba pocas novedades sobre libertad de la mujer.....	pág. 44
2.2 El rito civil, diferentes impactos en las ciudades.....	pág. 46
2.3 Cartagena todo un cumulo de intereses.....	pág. 53
2.4 Nupcias civiles preferidas aun en lecho de muerte.....	pág. 61
CONSIDERACIONES FINALES.....	pág. 66

AGRADECIMIENTOS

Mis agradecimientos eternos son para Dios Jehová por la terminación de este proyecto que para mí de verdad en un principio era algo que veía muy lejos por considerarlo un logro titánico en los que quizá muchos se han dado por vencidos, al encontrarse en un mar de avatares de la vida diaria y el quehacer historiador que quizá no sea demasiado fácil pues emerger en este mundo mágico, confuso y divergente donde te sientes como un pequeño átomo dentro del gran cosmos de la historia y del que no es fácil aterrizar. Levantarte entre desconciertos, embrollos y emprender el camino de lo que al parecer es la vida de un historiador desde discusiones entre si la historia es una ciencia a la que se le puede aplicar un tanto de positivismo o si es del todo subjetiva por tratarse de hechos protagonizados por actores de carne y hueso y ser contada por emisores con frenesíes, aficiones, simpatías e ímpetus. A la espera de un receptor de un pequeño receptor que capte su mensaje de todo este conjunto de hechos que a su parecer cuenta con toda la veracidad para ser tomado como cierto.

En todo este lapso de tiempo que encero la realización de este proyecto si no fuera por el dador de vida Jehová. Del que mana toda fuente de sabiduría y sin fines de cosas que a la pequeña inteligencia del ser humano serán difícil de entender y si quiera hasta alcanzar a imaginar. Ese ser omnipotente y realmente poderoso que me hacía levantar y mostrarme que era posible.

A él le debo todo por ser mi roca firme y poner en mi vida personas realmente maravillosas y valiosas como mis padres Andrés Pérez y Nury Carmona quienes han sido el pilar de mi

vida, con sus valiosísimos consejos y buenos ejemplos me han hecho entender que en la vida todo es posible a punta de esfuerzo y que la clave es nunca darse por vencido que si has caído deberás levantarte con más valor para emprender el reto.

De igual forma a mis hermanos lady, Jania y simón Pérez Carmona por todo su amor y existencia en mi vida enseñándome cada día el valor de una familia unida dispuestos a ayudarnos en los momentos más difíciles para salir de las adversidades.

A Francisco Barón y a su esposa Luz Marina Reyes personas a las que quiero muchísimo y por quienes le doy gracias a Dios considerarlos como unos segundos padres por sus valiosos aportes en todos los aspectos de mi vida de quienes he aprendido y que de seguro pondré en práctica que es mejor estar adelante que atrás.

A mí querida tía Irina Carmona y a su esposo Ubaldo Romero así como a sus hijos, Irina, Cindy y Joel, por estar dispuesto a acogerme en el seno de su familia con verdadero amor.

A mi apreciado profesor Wilson Márquez quien hizo valiosos aportes a mi trabajo facilitándome todo material que tuviera a la mano así como sus apreciables consejos para que todo esta amalgama de ideas tuviera un poco de sentido.

A todas y a cada una de estas personas gracias por su existencia en mi vida y que juntos

Seguro hacen que esta sea mucho más grata.

DEDICATORIA

A mis compañeros de clases quienes nos convertimos en amigos, secuaces, cómplices y hasta enemigos en este camino inexplorado, mágico, fantástico y maravilloso de la historia. Quienes debatíamos de forma candentes y apasionantes sobre puntos de vistas, teorías o corrientes con las que nos identificábamos. A todos ellos mis respetos y cariños porque cada uno hizo un aporte importante en esta profesión que apenas comienza y que de seguro (no moriremos de hambre). A Javier Arrieta, José David Romero, Nilsa Salazar, Ledys Miranda, Ofelia Fernández, Eloy Miranda, John David Palomino, Michel Elles, Alba Balaguera, Rogelio Tirado, Oscar Berrio, Harvy Hernández, Melisa Paternina, Harold Torres, Diana Ortega, Katherine Velazco, Anderson Gutiérrez y Aida Pereira. A todos estos compañeros deseo darles gracias por las cosas tan significativas que dejaron en mi vida en todo este ciclo. Donde se acumularon experiencias tan reales y bonitas que me enseñaron una gran lección no solo como profesional si no como persona. Nuevamente mis respetos y mi cariño más sincero para cada uno de ellos.

Jehová, roca mía y
castillo mío, y mi
libertador; Dios mío,
fortaleza mía, en el
confiarse; mi escudo, y la
fuerza de mi salvación,
mi alto refugio.

Salmo; 18,

INTRODUCCION

El objetivo principal de este proyecto investigativo es analizar la ley central de matrimonio civil aplicado particularmente en la ciudad de Cartagena durante la segunda mitad del siglo XIX básicamente. Intentando demostrar a través de las fuentes primarias que reposan en el Archivo Histórico de Cartagena el patrón o comportamiento común de los habitantes no solo de la ciudad si no de sus provincias más aledañas, mostrando que fue una medida que se llevó a cabo de manera efectiva en esta área. No solo por los sectores pudientes de la ciudad sino que también fue practicado por sectores bajos y medios de la misma.

Pensando en una serie de beneficios y juegos particulares de intereses que emergían de la práctica del matrimonio ya no como un mandamiento divino a perpetuidad si no como un mero contrato que tenía inmerso a la vez una serie de derechos y deberes a los cuales se le podía dar termino por medio del divorcio¹.

En la primera parte se hace un esbozo más o menos general de la situación del país a mediados del siglo XIX, tiempo en que se imparte esta ley central de matrimonio civil. Para mostrar en qué condiciones se da esta medida como producto de intereses y aspiraciones del liberalismo radical, cuya generación de intelectuales, relativamente jóvenes, proclamaban un espíritu político reformista. Formados política e ideológicamente durante “la revolución de medio siglo” comprometidos según ellos con las transformaciones democráticas, libertarias y seculares promovidas a partir del periodo presidencial de José

¹ Traffano, Daniella, El registro civil no es más que un engaño del gobierno...” sociedad civil e iglesia frente a un nuevo registro de los datos vitales: Oaxaca en la segunda mitad del siglo XIX, En: Carmagnani, Marcelo, “*Constitucionalismo y orden liberal en América*”, En: Torino. Ed, Nova América, 2000, P, 201

Hilario López². De esta manera se podrá entender el contexto que enmarco este recurso de establecimiento de las uniones por medio del poder civil, y no por el poder religioso que tradicionalmente había existido y que finalmente con el establecimiento de un Estado moderno no podían seguir existiendo instituciones incompatibles con el mismo.

Es así como el matrimonio civil debió imponerse como una alternativa para los radicales liberales de legitimar sus uniones, aunque en práctica no fue ejercido por sus creadores, puesto que en ellos disputaba un verdadero sentimiento de tradicionalismo.

En el segundo aparte se hace un pequeño ítem haciendo referencia de manera breve sobre la ciudad de Cartagena mostrando como estaba compuesta su sociedad. Para que se pueda concebir porque el matrimonio civil tuvo el efecto que tuvo en la misma. Señalando el aspecto político, económico y cultural de la ciudad. Donde esta sociedad no se aferraba a patrones de conductas establecidos por la poderosa Iglesia católica si no que más bien se hallaban a la expectativa de cualquier mecanismo que les facilitara un conjunto de beneficios bastantes propios y comunes³. Para concretar en este caso atreves del matrimonio civil intereses diversos.

² Sobre la “revolución del medio siglo” y las reformas liberales de la década de 1850, véase Uribe, María Teresa y López, Liliana María, *Las palabras de la guerra; un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*, Medellín, La Carreta Editores, 2006.

³ Para tener una idea más exacta acerca de la sociedad cartagenera durante el siglo XIX, Véase Solano, Sergio, “política, religión e intelectualidad en el Caribe colombiano durante la regeneración (1886-1899)”, En: *Historia Caribe*, N° 4, ministerio de cultura, Barranquilla, 1999, PP, 20-60. También en Conde, Jorge, “autonomía y rivalidades entre poblaciones en la provincia de Cartagena, 1810-1815”, En: *Historia y Cultura*,

Ya por último se trabaja el matrimonio civil particularmente en la ciudad de Cartagena, mostrando conjunto de características y tipologías que caracterizaron esta práctica en los habitantes de todo el territorio cartagenero. Este trabajo pretende mostrar que la ciudad fue un caso excepcional que bien ha valido la pena investigar. Al ser comparadas con otros artículos que trabajan sobre el mismo caso pero en diferentes ciudades y que se encuentran diferencias y divergencias que enriquecen la investigación sobre el tema.

De acuerdo con otros trabajos que se realizaron en otras ciudades del país esta ley se practicó, aunque con dificultades, pero que la gente ya miraba esta opción como una alternativa viable para conformar una unión a partir del contrato civil. Así como también otras partes del territorio nacional donde fue nulo como recurso a la mano de los habitantes para llevar a cabo sus uniones.

En la ciudad de Medellín el matrimonio católico según Yudian Acevedo era el preferido por sus habitantes a la hora de contraer nupcias esto obedecía a un factor común como lo fue la influencia de la poderosa Iglesia Católica en el estado de Antioquia, está se mostró muy hostil en cuanto a la ley y para evitar que sus ovejas se descarriaran y recurrieran al vergonzoso matrimonio civil que atentaba contra la buena moral y buenas costumbres impartidas por ella misma, hizo uso de su castigo más recio la escandalosa excomunión el mayor castigo que se le daba a un creyente como condena para un desacertado feligrés que era capaz de ofenderla. Este condenado era rezagado de todo lo que tuviera repercusión con

Barranquilla, N° 3, 1994, PP,17-36 véase también, Fernández villa, Alfonso, clientelismo y guerra civil en Cartagena, sobre las estrategias políticas de la elite cartagenera, (1885-1895), En; *revista de historia y arqueología desde el Caribe*, N° 2, Barranquilla, 2005, pp , 10-34

la santa institución, como un castigo público para dar ejemplo a el pueblo de lo que pasaría si se atrevía a contradecirla.

En muchos casos los matrimonios civiles que se dieron en esta provincia eran por personas no seguidoras de la religión cristiana católica. Eran seguidores de otras religiones como el protestantismo. Es así como estas personas al requerir un matrimonio civil debían presentar su certificado de excomulgados para que fuesen casados por parte de las autoridades civiles⁴.

La práctica de matrimonio civil para la ciudad de Bogotá fue un caso especial pues no se dio ni uno. Distinto a la ciudad de Medellín aunque fue una minoría que lo práctico se hizo sentir atreviéndose a contradecir las reglas del juego que hasta entonces había establecido la institución religiosa, a pesar de su notoria influencia en el territorio antioqueño. En la ciudad de Cartagena fue algo particular gracias a la arrolladora cantidad de matrimonios civiles, contrario a los ciudades que mencionamos como Medellín donde se dieron casos excepcionales de matrimonios civiles y para el caso de la ciudad capital Bogotá según la autora Magnolia Aristizabal en su artículo el matrimonio civil fue totalmente nulo al no encontrarse un solo registro matrimonial que demostrara lo contrario, esta práctica no fue ejercida por parte de los capitalinos como medio para legalizar sus uniones, por ende la tesis central del artículo de esta autora es mostrar que fue una ley pasajera sin ningún tipo de repercusión para el país demostrándolo solamente desde la ciudad de Bogotá cosa que el

⁴ Acevedo, Yudian, “Libertad de conciencia en los contrayentes del matrimonio civil, Los casos de los simpatizantes en el Líbano; Boyara y el presbítero de Medellín, Ca, 1914-1919”, En: *Revista Universidad de Antioquia*, N°25, 2005, pp. , 16-48

trabajo que se está realizando muestra que no fue un patrón de común denominador para todo el país⁵.

Por otro lado se encuentra el artículo de Darlin Miranda quien estudia el caso de la ciudad de Barranquilla aunque el objetivo central es mostrar la conformación de la familia en esta ciudad pero partiendo del matrimonio indagando si se prefería el contrato civil o el rito católico con lo cual hace un aporte importante en este tema que no es muy trabajado como estudio centrado en el concepto de matrimonio civil como tal.

La autora Miranda llega a la conclusión que el matrimonio fue de uso corriente pero solamente en los sectores altos y medios de la sociedad y que la iglesia católica asumió una actitud dócil por ser una práctica tan recurrente que se salía de las manos de las autoridades religiosas por lo cual decidieron consentir que era un concubinato legal en palabras de la autora⁶.

Nuestro trabajo en últimas pretende mostrar que el matrimonio civil en la ciudad de Cartagena tuvo un amplio acogimiento por parte de todos los sectores sociales y que en esta práctica estaba inmersa una serie de beneficios y derechos de los cuales la gente en la ciudad de Cartagena sin importar su credo estaba dispuesta a utilizar porque sus intereses personales estaban por encima de las creencias religiosas y el clero al igual que el caso mostrado en Barranquilla asumió una actitud resignada frente a la práctica.

Para la realización de este capítulo se trabajó con fuentes primarias que reposan en el Archivo Histórico de la ciudad de Cartagena como lo son la serie notarial que contiene los

⁵ Aristizabal, Magnolia, “La efímera existencia del matrimonio civil en el siglo XIX: un debate que perdieron los liberales”, *Revista Credencial*, No, 269, Bogotá, 2012, PP, 10-48

⁶ Miranda Salcedo, Darlin, “Familia matrimonio y mujer: discurso de la iglesia católica en barranquilla” En: *Revista, Historia Crítica*, No, 23, Diciembre, 2005, PP, 5-28

registros matrimoniales para este caso se utilizaron los del siglo XIX desde el tomo I hasta el tomo 7. Y los periódicos el porvenir y el seminario de la provincia, que hacen parte de la colección microfilmada de la Biblioteca Bartolomé Calvo.

CAPITULO I

Reformas radicales y régimen liberal en Colombia durante la segunda mitad del siglo

XIX

Para la segunda mitad del siglo XIX Colombia experimenta cambios de tipo político, social y económico, con las reformas liberales que se dieron en el periodo conocido como era radical⁷. Con el surgimiento de la segunda generación de jóvenes liberales dispuestos a dar un rumbo distinto a la naciente república. Estos radicales también llamados Gólgota, tuvieron influencia de países europeos como Francia, Inglaterra y Norte América, más exactamente de los Estados Unidos.

Algunos de ellos tuvieron la oportunidad de viajar hacia estos países, otros inclusive realizaron sus carreras universitarias allí. Este vínculo trajo como consecuencia que esta generación hiciera comparaciones de las culturas latinas y sajonas, percibiendo de esta manera el atraso económico, político, y social en el que se encontraba la joven república como consecuencia de la colonización española, que a pesar de haberse independizado aún seguían existiendo practicas e instituciones de legado español⁸. Para salir de este atraso se requerían cambios significativos que fueran de acuerdo con el contexto internacional buscando acabar con las supervivencias o vestigios coloniales en las estructuras de la sociedad.

⁷ Delpar, Helen, “*Rojos contra azules el partido político Liberal en la política colombiana, 1863-1889*”, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1994, P, 16

⁸ Jaramillo Uribe, Jaime, “*El pensamiento colombiano en el siglo XIX*”, Ediciones uniandes, Bogotá, 2001, P, 26

Con este cambio se pretendía una dinamización social e insertar el país aún mercado internacional. Es así como el partido liberal nombra como candidato presidencial a José Hilario López, para llevar a cabo todas sus pretensiones de cambio de acuerdo con la trilogía burguesa, por lo menos en teoría de libertad, igualdad y fraternidad. Aprovechando la división en la que estaba el partido conservador por las postulaciones a la presidencia entre los señores conservadores Rufino Cuervo y Joaquín Gori.

La división de los conservadores sus adversarios liberales lo aprovecharon postulando al general José Hilario López, teniendo como resultado la victoria en las elecciones de 1849. Gracias también al apoyo de las llamadas sociedades democráticas de artesanos. Estos artesanos se vieron obligados a instituirse en corporaciones porque la ley de libre comercio que se encontraba en vigencia, aprobada en el primer gobierno de Tomas Cipriano de Mosquera con su ministro de hacienda Florentino Gonzales. Trajeron graves consecuencias para sus manufacturas obligándolos a competir con mercados internacionales. Motivo por el cual se aliaron con los liberales con la promesa de un proteccionismo aduanero.

Estas sociedades fueron de gran ayuda para el partido liberal pues le sirvieron como un elemento de propaganda ideológica, cosa que influyo la victoria del general José Hilario López⁹. Ya con él en la presidencia y luego con la constitución de 1853, bajo la presidencia de José María Obando, se dieron las reformas radicales que fueron de ondas consecuencias para la vida política del país tales como; separación de la Iglesia y el Estado y fin del patronato, libertad de cultos, la eliminación del fuero eclesiástico, transferencia de los diezmos a las provincias, y las atribuciones a los cabildos para nombrar a los párrocos y

⁹ Liévano Aguirre, Indalecio, *“Rafael Núñez”*, Instituto colombiano de cultura 1972, Tercera edición, Bogotá, P, 69

administrar los cementerios, libertad de imprenta y de palabra, libertad de cultos, laicalización de la enseñanza, así como la adopción del matrimonio civil como único con validez jurídica y aceptación del divorcio entre otras, para así dar término a todo vestigio de la colonia¹⁰. Con estas reformas el Estado buscaba ejercer poder político en todo el territorio del país, puesto que contaba con poca autoridad en algunos territorios nacionales.

Este nuevo pensamiento surgido de influencias europeas obviamente dejaba de lado a la iglesia católica considerándola como uno de los mayores obstáculos antagónicos de los principios liberales, tan culpable del atraso económico y social del país, pues la iglesia católica era la más viva herencia del legado español.

Considerando que para lograr un verdadero desarrollo no solo se tenía que dar un cambio económico y político sino que además se tenía que hacer un profundo replanteamiento entre las relaciones de la Iglesia y el Estado para así poder transformar dicha sociedad. De acuerdo a los principios liberales creando una sociedad secularizada y progresista que sustituyera a la sociedad sacralizada de la colonia gracias a la exagerada influencia de la Iglesia católica en la sociedad. Pensando que este tipo de institución religiosa y sociedad impedían todo cambio y progreso social¹¹.

Menguar el poder de la Iglesia Católica y someterla al Estado era en últimas el objetivo de los radicales. Esta institución religiosa estaba organizada, contaba con suficiente poder económico y con fuerte prestigio popular. Con riqueza material que provenía de las

¹⁰ Mejía Tirado, Álvaro, El Estado y la Política en el Siglo XIX, En: “*manual de historia de Colombia*”, Tomo II, 2da edición, Instituto colombiano de cultura, 1982, P, 328

¹¹ Arias, Ricardo *el episcopado colombiano intransigencia y laicidad 1850-2000*, Ediciones uniandes, Bogotá, 2003, P, 34

donaciones de los fieles que se fueron acumulando como bienes raíces, bienes urbanos, tierras y capitales, cuyos bienes eran amortizados, y estaban en propiedad de conventos, iglesias, monasterios y capellanías. Conseguídos por legados piadosos y no estaban en circulación ya que eran dados con la prohibición de enajenarlos y los capitales eran dados generalmente por testamentos dejando un terreno o propiedad en manos de la iglesia a perpetuidad con una cantidad de dinero para que con el producto de los réditos se ejecutaran obras pías y misas por parte de la Iglesia Católica a favor del difunto para rogar por su alma¹².

Para el siglo XIX el Estado colombiano era un territorio tan apartado y despoblado que la autoridad política era escasa y débil. Todo lo contrario a la situación de la Iglesia que como lo habíamos mencionado anteriormente su situación era mucho mejor que la de todo el país y contaba con suficiente respetabilidad aun en los rincones más apartados. Incluso la autoridad y predominio de la institución religiosa llegaba a ser más grande que la de los mismos gobernantes. En los recónditos más aislados de la republica donde no llegaba la autoridad civil, llegaba la autoridad de la Iglesia.

Esto se entiende por el proceso de evangelización que se llevó a cabo durante la colonia. Donde la Iglesia Católica llegaba a las zonas más inhóspitas del territorio, para así llevar las buenas nuevas de la cristianización de los habitantes que se encontraban dispersos de los cascos urbanos entonces establecidos¹³. De esta manera se puede entender que muchas

¹² Villegas, Jorge. *Colombia enfrentamiento iglesia estado 1819-1887*, Editorial Lealon, Medellín, 1981, P, 21-27

¹³ González, Fernán, *Partidos políticos y poder eclesiástico 1810-1930*, Editorial Cinep, Bogotá, 1977, P, 53

personas que habitaban territorios dispersos solo conozcan la autoridad que la Iglesia ejercía desde un principio. Aunque cabe resaltar que no fue una regla común para todos los territorios del país pero si para mayoría.

Las reformas de medio siglo en su mayoría perjudicaban directamente los beneficios de los que siempre había gozado la Iglesia Católica. Pues fueron arrebatados sus bienes, con la laicalización de la enseñanza ya no era ella la que impartía el saber cómo siempre había sido, el diezmo fue suprimido, sus párrocos eran escogidos atreves de cabildos, además debían jurar obediencia a la autoridad civil y todo aquel que se atrevía a oponerse era forzado al destierro, el matrimonio católico no contaba con validez jurídica, sino el civil gracias a la ley del 20 de junio de 1853.

Todas estas leyes que atentaban contra los intereses del clero hacían que este se identificara cada vez más con el partido conservador y estos ante la ausencia de un programa político que los diferenciara de los liberales, optaron por agitar la bandera religiosa. En contra de los incrédulos liberales quienes se mostraron como perseguidores de la iglesia por quererla sujetar al poder del Estado¹⁴.

El partido conservador era quien aseguraba sus cuantiosos beneficios, tanto económico, como social, pues este partido se caracterizó por defender el pacto social divino con la iglesia católica como única institución encargada del control de la vida pública y privada de los individuos.

¹⁴ Álvarez Jiménez, Jairo, “Con el sombrero puesto y la pluma en la mano: prensa anticlerical en Cartagena, 1876- 1892”, En: *Taller de la historia*, N° 3, Cartagena, 2011, p, 72

Contrario a la nueva generación de radicales quienes por lo menos en teoría pretendieron forjar un nuevo tipo de individuo, con libertades individuales. Y no a un buen cristiano como la doctrina utilizada por sus adversarios. Los liberales estaban de acuerdo en afirmar que por medio de la educación se podía forjar un nuevo tipo de ciudadano. La gran masa de ignorante según ellos, cuya única cultura, cuyo único vínculo con la historia había sido durante siglos la religión y la moral cristiana en versión hispánica¹⁵.

Estas diferencias ideológicas o más bien disputas bipartidistas sumergieron al país en largos periodos de violencia que sumergían a la joven república en penurias económicas y sociales que de verdad no daban luces para el tan anhelado progreso material en un país despoblado, con una desvariada composición racial, sin recursos fiscales suficientes para impulsar las actividades económicas, con acceso difícil y costoso a las costas y con habitantes que se apegaban a formas de conciencia seculares, heredados en últimas de la colonia¹⁶.

En un país donde la política del siglo en cuestión estuvo caracterizado por la violencia e inestabilidad, con constantes guerras civiles a nivel nacional, y levantamientos que daban cuenta de los obstáculos para el desarrollo estatal y la debilidad de los regímenes políticos¹⁷. En palabras de Tirado Mejía las transformaciones constitucionales, los cambios de nombre y las guerras eran la expresión de un debate que comenzaba en la prensa o en la tribuna, pasaba frecuentemente por los campos militares y se plasmaban finalmente en

¹⁵ Jaramillo Vélez, Rubén, *Colombia: la modernidad postergada*, Ediciones Gerardo Rivas Moreno Bogotá, 1998, P, 53

¹⁶ Colmenares, Germán, *Partidos políticos y clases sociales*, ediciones universidad de los andes, Bogotá, 1868, P, 41

¹⁷ Palacios, Marcos, *El café en Colombia 1850-1970 una historia económica, social y política*, Ediciones uniandes, Editorial planeta, Bogotá, 2002, P,13

actos constitucionales que concretizaban los interés e ideas y aspiraciones de los vencedores¹⁸. Muestra de ello son las seis constituciones que se dieron durante el siglo XIX.

En este anhelo reformador por parte de los jóvenes liberales se da el primer establecimiento del matrimonio civil como único con validez en toda la nueva granada. Luego en 1856 el rito católico adquiere nuevamente validez jurídica, pues después de grandes disputas y conflictos, entre opositores de la medida como lo era el partido conservador y partidarios creadores de la ley es decir Gólgota llegaron a un consenso nombrando como presidente a Manuel Mallarino, en cuyo periodo presidencial se le da nulidad al contrato civil, luego con la constitución de rio negro en 1862 con Tomas Cipriano de Mosquera como presidente se instaura nuevamente el contrato civil como único con validez.

Este matrimonio se creó se supone como una manera alterna por parte de los liberales para legalizar sus uniones, ya que el único matrimonio legal desde siempre ha sido el matrimonio católico y como la segunda mitad del siglo XIX se caracterizó por rivalidades y pugnas con la iglesia.¹⁹

Aunque el matrimonio civil fue una ley central que los liberales radicales como Manuel Murillo toro, Florentino Gonzales y los hermanos Samper entre otros defendieron con suficiente vehemencia con sus contradictores, en palabras del autor Germán Colmenares, en el interior mismo de estos hombres de la generación radical combatía la nostalgia sentimental del sentimiento religioso gracias a las exigencias positivas de la civilización.

José María Samper por ejemplo que como todos los integrantes de la escuela republicana ha defendido ardientemente el matrimonio civil, y se resiste el mismo a contraerlo y alega que

¹⁸ Mejía Tirado, Álvaro, óp., Cit, p, 328

¹⁹ Villegas, Jorge, óp., Cit, P. 122

las leyes del honor, sancionadas por las costumbres, tendrán siempre más fuerza obligatoria para los hombres de corazón que todas las leyes civiles.

Olvidando con demasiada rapidez que esta ley fue escrita por el mismo y que con rigor debería coincidir con sus exigencias más íntima²⁰.

Lo que deja ver que si la ley de matrimonio civil fue practicada en el país no fue precisamente por sus creadores y que además no eran ateos ni anticlericales como sus adversarios los definían si no que más bien querían que el estado se rigiera apartado de la suntuosidad de la Iglesia Católica que estos dos poderes se diferenciaron y que giraran en torno a diferentes objetivos²¹. Las ideologías políticas de los teóricos de las reformas consideradas radicales chocaban en últimas con sus creencias religiosas.

Segundo periodo presidencial del general Mosquera...una nueva constitución

Ya para el segundo mandato presidencial de Tomas Cipriano de Mosquera adscrito al partido liberal para el año de 1862 como verdadero expositor de las ideas liberales indiscutiblemente radicales nace la constitución de Rio Negro la más extrema de todas inclusive para sus colegas de partido. Extremas desde todo punto de vista particularmente frente a la Iglesia Católica con quien ya el partido liberal tenía serias diferencias debido a las leyes que se venían imponiendo desde el año 1849. Esta nueva constitución trae consigo nuevas pautas para la vida política del país. Entre ellas la organización de la política y la

²⁰ Colmenares, Germán, ÓP. Cit, P, 80

²¹ Tirado Mejía, Óp. Cit, p, 332

administración de la nación, los derechos y deberes de los ciudadanos, la distribución de los poderes y las funciones y potestades de los empleados públicos.

La nación se divide en Estados soberanos, por lo cual al país se le da el nombre de Estados Unidos de Colombia. Este a su vez quedó conformado por nueve estados soberanos como lo fueron; Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y más tarde se crearía el estado del Tolima.

Esta nueva forma de ver la nación supuso un replanteamiento de las relaciones entre los gobiernos estatales y el gobierno nacional. Pues como es de saber la soberanía le permitía a cada estado gobernarse de manera independiente, le reconocía a cada uno que podía tener su propia constitución, manejar libremente sus rentas, así como una legislación penal y civil para cada estado, si así lo desearan sus autoridades regionales.

De esta manera se substraían las funciones que comúnmente desempeñaba el gobierno nacional reduciéndolo a funciones como servir de árbitro por llamarlo de alguna manera entre las relaciones de cada estado, al manejo de los asuntos exteriores, a la acuñación de moneda, entre otros.

Los Estados a su vez debían comprometerse a no declararse la guerra entre sí y a ser neutros en los asuntos de orden público que se presentara en cada estado, y de esta manera el gobierno central se comprometía con estos a no declararles la guerra salvo que el congreso se lo autorizara, y a no intervenir en sus asuntos administrativos, políticos, y de orden público.

Aunque en la práctica resulto un tanto difícil, puesto que entre estos estados siempre existieron muchas diferencias en cuanto a temas como la restricción de la ciudadanía, a quien se le debía dar y a quien no, los requisitos que este debía cumplir, junto con la ampliación del derecho al voto, así como la organización del proceso electoral, las modalidades de sufragio aceptadas y la cantidad de puestos públicos sometidos a votación.

Estas diferencias en cierta medida dejaban ver la balanza de las fuerzas e intereses políticos que existían en cada una de las oligarquías o clases dirigentes de cada estado.

Estas desigualdades fueron en gran parte las responsables de los procesos políticos desarrollados en cada estado entre las décadas de 1860 y 1870, así como del intenso y conflictivo tono que tomarían las luchas electorales durante el mismo período. Que tendrían como resultados guerras civiles, rebeliones que debilitaban mucho más al estado tanto económica como políticamente.

Otras de sus leyes fue la abolición de la pena de muerte, ya que decreto inviolable la vida humana, sanciono la libertad individual, sin más límites que la libertad del otro individuo, la igualdad jurídica y civil, derechos a la propiedad individual junto con seguridad personal y libre movilidad, libertad absoluta de expresión, libertad de imprenta y libre circulación de la misma, libertad de industria, trabajo, asociación, entre otros, inclusive porte y comercialización de armas en tiempos de paz.

Este amplio conjunto de libertades le dieron forma a una dinámica de participación política en lo que respecta al proceso electoral, facilitando a que se propagaran y diversificaran los fenómenos asociativos y el crecimiento de empresas de índole periodístico.

Este modelo político era el que se debía seguir si se quería una política moderna, racional y civilista, para así desvincular al país de toda forma tradicional de poder caudillistas y personalistas.

El periodo presidencial pasó de cuatro años, a tan solo dos, esto con el fin de frenar las ambiciones del general caucano Tomas Cipriano de Mosquera, proveniente de una familia aristócrata y conservadora pero quien tenía la fama entre sus más allegados ser de carácter cambiante y radical, y a quien le guardaban un poco respeto por haber liderado la revolución de 1860, el congreso procuro reducir significativamente como se había mencionado el poder ejecutivo y que este además no pudiera regir sin antes contar con la aprobación del congreso²².

Los constituyentes de Rionegro además desvincularon por completo el poder de la Iglesia católica del poder del Estado, cuya presencia como sabemos coexistencia desde el período colonial y que había sobrevivido a las reformas liberales de la década anterior.

Todas estas reformas tenían como objetivo principal racionalizar y secularizar la sociedad a través de la disminución del peso político de la Iglesia, menguar la influencia de la misma sobre la carrera política del país. En últimas lo más importante era responder a unos intereses de liberar capitales y dinamizar la economía, a partir de la expropiación de los bienes eclesiásticos y la supresión de las tradicionales formas fiscales de los censos y las

²² Gonzales, Fernán, *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900)*, Medellín, La Carreta Editores, 2006. Una mirada más general a los debates de la Convención de Rio Negro se ofrece en LOAIZA, Gilberto, *Manuel Ancizar y su época; biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2004. También en POMBO, Manuel A. y José J. GUERRA, *Constituciones de Colombia, recopiladas y precedidas de una breve reseña histórica*, Tomo IV, Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951

capellanías. En el segundo periodo de Mosquera el acoso al clero fue más implacable adquiriendo un tono más personalista, donde sujetar a la Iglesia a la autoridad del estado pareció ser que fuera el objetivo principal de esta carta magna.

El primero de estos se dio mediante el establecimiento de la libertad de cultos y la prohibición de fundar comunidades religiosas; el segundo, a través de la inhabilitación de los ministros de culto para ocupar puestos públicos; y el tercero, por medio de los procesos de desamortización de los bienes gravados a nombre de la Iglesia, la restricción a las comunidades religiosas para adquirir bienes raíces y la prohibición de imponer censos a perpetuidad sobre fincas raíces.

Este fue el tema central del programa reformador liberal. La repartición de poderes entre la iglesia y el estado fue un punto muy debatido, ya que unos abogaban por la separación definitiva entre ambos poderes, así como hasta qué grado debían alejarse. Estas diferencias a su vez mostrarían las discrepancias que caracterizarían al partido liberal durante los siguientes veinte años de mandato. Los que eran simpatizantes del general Mosquera estaban de acuerdo con que la iglesia debía tener un estricto sometimiento a la autoridad del Estado.

Por otro lado los simpatizantes de Manuel Murillo Toro concluían que los dos poderes debían regir libremente separados el uno del otro. Estas diferencias dentro del partido liberal se prolongarían durante décadas poniendo en evidencia la división del mismo dándole espacio al partido rival que se reorganizara y resurgiera como fuerza opositora²³.

²³ Gonzales, Fernán, *Ibíd.*, P, 22

La Constitución política de 1863 tuvo una vigencia de 23 años, período durante el cual se presentaron enérgicas divisiones partidistas y violentas luchas políticas. El partido conservador se fortaleció como partido opositor, el clero se inmiscuyó mucho más en la política al lado del conservadurismo.

Todos estos avatares dieron bases para que el partido conservador reconquistara las riendas de la nación dando por sentado con una nueva carta política la de 1886 con Rafael Núñez a la cabeza cambiando así las reglas del juego. Para darle fin a lo que se conoció como el Olimpo radical, dos décadas de mandato de los liberales radicales. Donde los conservadores y liberales moderados se unen en torno a la unificación de los diversos sectores políticos con el objetivo de forjar un estado fuerte y centralizado donde la iglesia católica fuera el elemento principal de unificación ideológica²⁴.

Esta constitución se identificó bajo la consigna ¡regeneración total o catástrofe! Introduciendo reformas para organizar el estado, la economía y la educación. En 1887 se firma el concordato entre el Estado colombiano y la institución religiosa por medio del cual entre otras cosas se le entregaba nuevamente las riendas de la educación a la Iglesia Católica.

El estado entra en negociaciones con la Iglesia Católica oportunidad que esta no desaprovecha para exigirle al mismo una indemnización plena por todos los bienes que le fueron arrebatados. El monto de la deuda que requería la Iglesia era exagerado a lo cual el presidente Núñez se negó rotundamente por la republica estar en un déficit fiscal gigantesco. El gobierno finalmente ofrece un valor de cien mil pesos anuales de por vida,

²⁴ Véase al respecto: Tirado Mejía, Álvaro, *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1976.

con la condición de que subiría en la medida en que mejorara la situación de la empobrecida república. La iglesia católica no acepta pero ante la negativa de Núñez de subir su oferta termina accediendo.

Esta constitución producto de la regeneración que se da en 1886 en la presidencia del cartagenero Rafael Núñez le dedica varios artículos a la Iglesia Católica testificando la serie de beneficios de los que antes gozaba y de esta manera termina la confrontación de Estado e Iglesia que los enfrento durante la mayor parte del siglo XIX.²⁵

Es válido mencionar que Rafael Núñez estuvo casado por primera vez mediante el rito católico con Dolores Gallego, quien era hija del segundo matrimonio de Lorenzo Gallego con María Clemencia Martínez. Dolores Gallego contrajo nupcias con el regenerador Rafael Núñez el 13 de junio de 1851. Como la define la autora Adelaida Sourdis, una mujer bella, devota a las artes y diestra para el piano. Sin embargo era una mujer de carácter duro y frio, tal vez debido, a la enfermedad de epilepsia que sufría. Cuya enfermedad Rafael Núñez desconocía debido al corto tiempo que duro su noviazgo, padecimiento que la alejo de quien fuera su esposo²⁶.

Años después de la separación con Dolores Gallego, separación mas no divorcio puesto que el rito católico no tenía nulidad, hace uso de la ley impuesta por los radicales que para entonces contaba con legalidad por ser el único con validez jurídica el matrimonio civil. Contrayéndolo con la que sería su segunda esposa Soledad Román en 1877.

²⁵ Villegas, Jorge, *Colombia enfrentamiento iglesia –estado 1819-1887*, Editorial lealon. Medellín, 1981, p, 180-184

²⁶ Sourdis Nájera, Adelaida, Mujeres que amaron a Núñez, Revista, *Credencial*. N° 279, Bogotá, 2013, P, 21

El entonces presidente se encontraba en un caso de bigamia al estar casado por matrimonio católico con la señora Gallego y al estar está viva y casarse nuevamente con Soledad Román. Situación que resolvió la Iglesia Católica anulando su primer matrimonio conjuntamente con la firma del concordato

Cartagena una particularidad de intereses frente a los nuevos retos XIX

El siglo XIX fue un periodo de penuria económica para todo el país y la ciudad de Cartagena no estaba exceptuada de aquella crisis. Afrontaba a paso lento la honda escases poblacional que dejo la guerra de independencia y el sitio de Pablo Morillo para 1815. Así como la crisis económica que lapidó de manera considerable la economía de la ciudad, producto del respaldo económico en la gesta independentista²⁷.

Esta ciudad fue considerada desde la colonia como el principal fortín militar y comercial y por ende económico, de todo el país. Pero a partir de 1845 Cartagena pierde su monopolio como puerto principal de toda la Nueva Granada. Superada en importación y exportación por el puerto de Sabanilla ubicado a muy corta distancia de la ciudad de Barranquilla, debido a que este puerto se encontraba en las márgenes del río Magdalena principal vía de comunicación con el interior del país. Cartagena, todo lo contrario, se encontraba muy alejado del canal del dique brazo artificial que se abrió en el siglo XVI, para conectar a la ciudad con el río Magdalena y de esta manera a su vez con el interior del país. Este se

²⁷ Lemaitre, Eduardo, *El general Juan José Nieto y su época*, Historia general de Cartagena, Tomo IV, Banco de la República. Bogotá. 1983. P. 165

encontraba casi inaccesible para ejercer eficazmente un flujo comercial por la destrucción de las vías y la desaparición de sus lazos comerciales con el área del Caribe.

A demás de esto, Cartagena considerado poderío comercial para la época de la colonia, tenía cierta rivalidad con el interior del país, más exactamente con Bogotá, que era fortaleza política. Cartagena al ser desplazada como monopolio principal y encontrarse en una profunda crisis económica, la fueron aislando de todas las decisiones políticas importantes²⁸ de la naciente república por parte de los mandatarios centrales.

La elite cartagenera de mediados del siglo XIX era descendiente de la vieja burocracia política cartagenera en su gran mayoría comerciantes, militares y terratenientes que se dedicaban a la tenencia de tierra y explotación de esclavos.

Si bien es cierto el auge tabacalero que para este siglo en cuestión están viviendo los agros cercanos a la ciudad de Cartagena propiciaron la acumulación de capital de ciertas familias provincianas y que estas a su vez se desplazaran a la capital, cambiando así los actores burocráticos tradicionales en la política cartagenera.

Estas familias provincianas no solo buscaron en la ciudad influencia política y prestancia social sino que también buscaron aceptación por parte de la elite capitalina y ya que el prestigio no solo estaba relacionado con poseer riquezas materiales apostaron por educar y profesionalizar a sus hijos para complementar prestancia. De esta manera colarse entre las familias prestantes del distrito²⁹. Además del emparentamiento con los miembros de la

²⁸ Conde, Jorge, “autonomía y rivalidades entre poblaciones en la provincia de Cartagena, 1810-1886”, En; *Historia y cultura*, N° 3, Barranquilla, 1994. P, 37

²⁹ Verbel Chávez, Grey. *Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador, Cartagena 1874-1892*, Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Humanas, Programa de Historia. Cartagena. Diciembre, 2005, p, 48-55

misma a través del matrimonio un caso muy recordado y que sirve como ejemplo es el del general Juan José Nieto. Su familia contaba con buen capital migraron a la ciudad de Cartagena, para acrecentar más su dinero y mezclarse con la clase dirigente de familias que tradicionalmente gozaban de prestancia social por ser herederos directos de carreras políticas y militares, legado de sus ascendientes.

Aunque no debió ser muy honorable emparentar con familias provincianas quizá de dudosa descendencia³⁰ pero al fin de cuentas ellos tenían lo que a ellos como elite o clase dirigente les hacía falta después de tan agravante crisis y que estas familias poseían capital.

Las reformas de medio siglo fueron llevadas a cabo ligeramente por el nombrado gobernador de Cartagena José Hilario López el 22 de julio de 1851. El propósito de José Hilario López fue llevar a cabo todas las leyes que el gobierno central fuera aprobando, como por ejemplo organizar una renta directa para reemplazar el antiguo diezmo, en la que no solo la Iglesia sino que también el Estado tuviera participación, más adelante se dedicaría a poner en ejecución lo relacionado con la abolición de la esclavitud en la ciudad de manera definitiva y la separación de la Iglesia y el Estado³¹. Luego para 1854 entra por segunda vez en la política de la ciudad el general Juan José Nieto esta vez elegido popularmente como gobernador y quien apoyaría desde su mandato local las leyes impartidas desde el gobierno central.

El territorio cartagenero no se afianzo ni se identificó de manera vehemente hacia algún partido o ideología política ya fuera azul o roja, es decir por el partido conservador o el partido liberal. Para este caso en la elite cartagenera se pueden aplicar las palabras del autor

³⁰ *Ibíd.*, p, 50

³¹ Lemaitre, Eduardo, *Óp.*, *Cit*, 178

colmenares cuando dice que “*una alianza pasajera de intereses pueden conducir insensiblemente a cambios radicales de doctrina*”³² y este fue el caso de la ciudad de Cartagena. A diferencia de otros territorios como el estado del Santander por ejemplo que se identificó con bastante claridad con el partido liberal, y el caso del Estado de Antioquia quienes defendían nítidamente la ideología conservadora.

La clase dirigente había entendido perfectamente que el control del Estado le permitiría el acceso de recursos materiales valiosos como las tierras públicas, las exenciones fiscales y las prebendas. Es así como durante el siglo XIX la burocracia cartagenera contaba en su gran mayoría con funcionarios pertenecientes a la elite, desde cargos alto, hasta otros menos elevados³³.

Por ejemplo la constitución de 1856 que decretaba a la Nueva Granada como un Estado federalista convino a la clase dirigente quienes aprovecharon este panorama político para afianzar o fortalecer su poder regional y local como clase, ya que su influencia en la política nacional había menguado³⁴.

Así que era común que la gran mayoría de cargos estuviera ocupado por estos integrantes para que de esta manera pudieran moverse con facilidad sus intereses económicos. Para el caso de los comerciantes el respaldo político daba pie para proteger los negocios familiares, los intereses económicos iban más allá, es decir por encima de una ideología política y religiosa.

³² Colmenares, Germán, *Partidos políticos y clases sociales*, Ediciones Universidad de los Andes, Bogotá, 1968, P, 11

³³ Conde, Jorge. Óp., Cit P. 8-10

³⁴ Marco, Palacio y Safford, Frank, *País fragmentado, sociedad dividida*, editorial norma, Bogotá, 2002, p,352

A nuestro parecer como esta clase dirigente estaba buscando un renacimiento no solo económico sino que también político poco le importaba quien estuviera en el poder si eran rojos o azules, finalmente lo importante era que sus leyes políticas los beneficiaran y tratar de aprovecharlas lo más que se pudiesen.

Por otro lado la población común de la ciudad de Cartagena estaba compuesta en su mayoría por negros y mulatos descendientes lógicamente de esclavos africanos poblaciones que eran consideradas bulliciosas, fiesteros y poco religiosos³⁵. Según Fernán Gonzales, esto se debió porque no hubo por parte de los esclavos africanos una interiorización de la religión Católica debido a que la evangelización fue deficiente ya que estaban alejados de los centros urbanos, en el laboreo de minas y haciendas, los negros recibían la cultura hispana a través del amo blanco que se decía ser cristiano, Pero dicha conducta no se ajustaba mucho a la fe que decían profesar.

A esto se sumaba la dificultad de la lengua y la diferencia enorme de cultura y mentalidades que dificultaba la comprensión de la esencia del mensaje cristiano. Los negros se detenían poco tiempo en los puertos y su evangelización debió ser rápida y superficial. Después se iban a trabajar a los campos donde de vez en cuando recibían la visita de un misionero.

Según Gonzales esto explicaría por qué en las zonas antiguamente esclavistas es mucho menor el influjo social del clero católico e inclusive podría explicar las actitudes que los caracteriza y que han perdurado hasta nuestros días³⁶.

³⁵ Munera, Alfonso, *El fracaso de la nación, Región, clase y raza en el caribe colombiano*, El Ancora Editores, Bogotá, 1998, P, 6

³⁶ González, Fernán. *Óp. Cit*, P, 16

Gustavo Lemus coincide con la hipótesis anteriormente señalada al mencionar que en algunos espacios geográficos del caribe colombiano el peso de la iglesia católica era escaso. En una expedición que hacia el obispo de Cartagena José Fernández Díaz en los años de 1779 y 1780 por los pueblos de la provincia, se quejaba de la poca disposición de las gentes para asistir a las misas y actos sagrados por elegir los bailes en que “indios, mestizos, mulatos, negros y zambos se congregaban sin orden ni separación de sexos³⁷”

Esta afirmación refleja la poca autoridad que representaba la iglesia católica en parte del caribe por los sectores bajos. Pues según esta afirmación se puede observar cierta apatía o inactividad de algunos grupos sociales con respecto a los actos religiosos que se llevaban a cabo en la iglesia católica. Los habitantes de las costas es decir los costeños son vistos desde la mirada de los habitantes del interior del país como personas poco religiosa³⁸.

Por las razones anteriormente dichas la población común y la clase dirigente no se identificaran de manera apasionada con la religión católica. Es muy posible que al no ser fervientes católicos el matrimonio civil fuera abiertamente aceptado y utilizado en la ciudad Cartagena.

³⁷Bell Lemus, Gustavo, “La Universal relajación y corrupción de costumbres de los fieles...”, En: *Revista Huellas*, # 22, Barranquilla, Universidad del Norte, 1988, p, 63-69.

³⁸ Delpar, Helen, óp., Cit, P, 16

CAPITULO II

Matrimonios civiles en Cartagena 1862-1882

Los matrimonios civiles en Cartagena, así como en todo el territorio colombiano para el siglo XIX eran llevados a cabo ante una autoridad civil, fueran jueces o autoridades municipales. Era entendido como un contrato civil entre un hombre y una mujer para llevar a cabo una vida en común, procrear y ayudarse mutuamente³⁹. Este a su vez traía inmerso el término del mismo por medio de un acuerdo de voluntades, a trevéz del divorcio.

Con este nuevo tipo de unión se cambiaba la connotación que hasta entonces se le daba al matrimonio, como un acto sagrado ante los ojos de Dios, y la iglesia católica era la única institución “sagrada” autorizada por don divino para llevarlo a cabo⁴⁰.

Era un compromiso de carácter indisoluble, hasta la muerte de los contrayentes, se trataba de un designio celestial, sobre natural, establecido por el mismísimo creador. De allí que lo que une Dios no lo separe el hombre, por ser un acto sacro, inmediatamente se convierte en uno de los más importantes sacramentos para establecer una familia, y darle continuidad a la vida humana en un ambiente sano y lleno de buenas costumbres morales. Es por tanto que ninguna autoridad humana tenía potestad para disolver dicho compromiso por ningún motivo, solo la muerte de los contrayentes.

³⁹ Código Civil colombiano, artículo, 113

⁴⁰ Acevedo, Yudian, Óp., Cit , P, 19

Estos dos conceptos discrepaban entre si sobre un mismo hecho como lo era el matrimonio, donde la ley le agregaba un toque fresco de modernidad anexándole a este la nulidad en el momento en que las dos personas lo quisieran.

Para establecer un matrimonio civil el hombre tenía que ser mayor de 21 años y la mujer mayor de 18, si no se contaba con la edad requerida era necesario el permiso de su padre principalmente, tal como se citara en el siguiente ejemplo:

El que suscribe natural i vecino de este distrito ante ud con el debido respeto manifiesta que encontrándose bajo la patria potestad mi hija menor maria de jesus caraballo i siendo yo su padre quien ejerzo este poder otorgo el mas amplio permiso para que pueda contraer matrimonio con el señor jose frias dicho permiso concedo según me lo prefija la ley respectivos i por no encontrarme en los casos de impedimento establecidos por la misma...cartagena a los dose días del mes de junio de mil ochocientos ochenta i uno⁴¹

Si este ya no existía o se encontraba ausente entonces el permiso de la madre o tutor como se encuentra contemplado en el Código Civil art. 118.

Se entenderá faltar el padre o la madre otro ascendiente, no solo por haber fallecido, sino por estar demente o fatuo; o por hallarse ausente del territorio nacional, y no esperarse su pronto regreso; o por ignorarse el lugar de su residencia⁴².

⁴¹ Archivo Histórico de Cartagena, Fondo notaria, Tomo 6, Caja 12, 1880-1881

⁴² Código Civil Colombiano, artículo, 118

Para solicitar esta autorización era necesario hacerlo por medio de un escrito donde se expusieran las razones de la ausencia del tutor y esta carta tenía que ser llevada ante el juez municipal para que este diera su visto bueno y permitiera o no el matrimonio del menor o la menor de edad como es el caso de la señora:

Juana de Dios l Madura i vecina de esta ciudad i madrasta de la menor Carmen castillo ante ud mi respeto representando a la esponsada menor contraer matrimonio civil con el “señor jose Gregorio Troncoso natural de santo Domingo i no teniendo padre ni tutor a quien se alla confiado es cuidado que le otorguen el reunir el consejo por no tener otros parientes que su hermano Venancio Ferrer el cual se alla ausente en Colombia como militar de las fuerzas que de este estado siguió para el de panamá a uds suplico le sirva dar a ciencia a su dicha hijastra para que pueda celebrar dicho matrimonio⁴³

Este permiso fue solicitado por la señora Juana León para que dieran las nupcias de su hijastra Carmen Castillo menor de edad, el primero de julio de 1862 y fue contestada un mes después por el juez del distrito, el primero de agosto del mismo año, de la siguiente manera:

En cuanto infraescrito tiene pleno conocimiento que la menor Carmen castillo no tiene familia en este estado que pueda conceder el permiso que se le solicita para la celebración del matrimonio acuerdo la joven Carmen castillo el permiso que la sra juana de Dios león del castillo solicita para que esta menor pueda contraer matrimonio civil...acuerda la joven Carmen castillo el permiso que la sra juana de

⁴³ Archivo Histórico de Cartagena, Sección Notaria, Tomo I, Caja 7,1853-1869 (en adelante se citara A.H.C).

dios león de castillo solicita para que esta menor pueda contraer matrimonio civil con el señor jose Gregorio Troncoso ⁴⁴.

El permiso de los padres o tutor era imprescindible en un matrimonio, de lo contrario no era permitido dicho vínculo, de acuerdo al artículo 117 del código civil:

Los menores de la edad expresada no pueden contraer matrimonio sin el permiso expreso, por escrito, de sus padres legítimos o naturales. Si alguno de ellos hubiere muerto, o se hallare impedido para conceder este permiso, bastara el consentimiento del otro. En los mismos términos de este artículo, se necesita del consentimiento del padre o de la madre adoptantes para el matrimonio del hijo adoptivo, menor de veintiún años, o de la hija adoptiva menor de diez y ocho ⁴⁵.

Si un menor de edad se casaba sin el consentimiento de sus padres o tutor podía ser desheredado según el artículo 124.

Puesto que el que no habiendo cumplido con la edad, se casare sin el consentimiento de un ascendiente, estando obligado a obtenerlo, podrá ser desheredado no solo por aquel o aquellos cuyo consentimiento le fue necesario, si no por todos los otros ascendientes. Si alguno de estos muriere sin hacer testamento, no tendrá el descendiente más que la mitad de la porción de los bienes que le hubiere correspondido en la sucesión del difunto ⁴⁶.

De acuerdo a la ley el menor que se casare sin el permiso de su apoderado era desheredado y si su ascendiente no dejaba testamento que así lo estipulara solo recibiría la mitad de lo que legalmente como heredero legítimo le correspondiere.

⁴⁴ A. H. C. 1853-1869

⁴⁵ Código Civil colombiano, artículo 117

⁴⁶ Código Civil colombiano, artículo 124

Al manifestar su interés por contraer la unión tenían que presentarse dos testigos escogidos por los interesados en contraer el vínculo de matrimonio civil, quienes ante un juez o autoridad municipal eran interrogados haciéndole preguntas tales como si conocían a los interesados en contraer el matrimonio, calcular la edad de los mismos, si alguno de ellos se encontraba impedido por ser casados con otras persona, ser familiares cercanos, haber incurrido en delito matando a su antiguo conyugue para llevar a cabo la nueva unión. Los testigos respondían bajo la gravedad de juramento y si mentían estarían incurriendo en el delito de perjurio y falsedad. El acto seguido era fijar un edicto, es decir un escrito a las afueras de la notaria durante quince días en una parte visible al público informando los nombres de los dos interesados en contraer las nupcias de esta manera:

A este juzgado han ocurrido los señores ramón pájaro i dolores martines naturales i vecinos de este distrito, solicitando unirse en matrimonio los que crean con derecho a oponerse a su celebración se presenta al infraescrito juez desde la fecha de este edicto hasta el dia cuatro entrante del siguiente mes de diciembre en que debe perfeccionarse este contrato si no resultare oposición alguna...cartajena diez i ocho de 1862⁴⁷

Si en el término de los quince días no había ningún oponente se realizaba el matrimonio, cosa que no sucedió en este caso pues a los tres días de fijado el edicto llego a los juzgados una mujer que aseguraba tener una relación con el señor Pájaro con el propósito de impedir tal unión, esta medida cautelar por decirlo de alguna manera pudo ser eficiente si se tiene en cuenta que Cartagena era una ciudad pequeña y que la notaría se encontraba en el centro de la misma y cualquier tipo de información que se colgara en la paredes iba a causar interés en la comunidad. Leer las buenas nuevas del distrito causaba un efecto de

⁴⁷. A.H.C. 1853-1869

información pues los comentarios de los habitantes se extendían hasta llegar a las personas conocidas de los interesados en unirse civilmente.

La manifestación de la señora María Josefa interesada en impedir el matrimonio entre Dolores Martínez y Ramón Pájaro se dio de la siguiente manera:

Por el presente la señora maria josefa bolaño interpone ante este juzgado la oposición al casamiento inisiado por los sr ramón pájaro i dolores martines aluciendo que pájaro a juicio la palabra i tener entre los dos hijos nacidoz dos i uno en sinta i considerando que este es un motivo de los que proibe el estado la selebrasion de los matrimonios civiles⁴⁸.

Esta oposición fue rechazada porque a pesar de que la señora María Josefa Bolaño tenía dos hijos con el señor Pájaro y encontrarse en estado de embarazo no se encontraban casados y al no estar casados el señor Pájaro no estaba incurriendo en ningún delito por tal motivo no se encontraba ningún impedimento para no llevar a cabo el matrimonio civil, solo estaban impedidos a contraer nupcias según el código civil en el artículo 117.

Los menores de edad que no cuenten con el permiso de sus padres, Los que estén ligados con vínculo matrimonial. Los parientes por línea de consanguinidad directa o adopción, los colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado, los condenados como autores o cómplices de la muerte dolosa del conyugue de cualquiera de ellos⁴⁹.

Por no encontrarse dentro de los motivos para no llevar a cabo un matrimonio la solicitud de la señora Josefa Bolaño fue rechazada de esta manera:

⁴⁸ A.H.C. 1853-1869

⁴⁹ Código Civil colombiano, artículo, 117

resultado a la oposición que trata hacer la sra Josefa beleño, a que se verifique el matrimonio civil entre los sr ramón pájaro i dolores martines que alla impedimento legal, pues entre la opositora i pájaro, no han celebrado contraer matrimonio lejítimos esponsales, ni tampoco hai impedimento entre los contragente, i josefa beleño a deseado de la oposición contrayéndose solamente a reclamar, alimentos para los hijos naturales que tiene con pájaro, no queda motivo alguno para que deje de celebrarse el enlace entre pájaro i dolores martines⁵⁰.

Como el señor Pájaro no estaba actuando indebidamente ante la ley a pesar de que la señora Beleño se encontraba en estado de embarazo y tener dos hijos con él, en el momento de la petición no tuvo más opción que solo exigir de Pájaro alimento para sus hijos, a pesar de vivir con él en estado de concubinato, la autoridad civil de acuerdo a la ley desafortunadamente no podía dejar de celebrar el matrimonio entre la señora Dolores Martínez y el señor Pájaro por no estar contemplado como uno de los impedimentos por no ser esposos legítimos, es decir no haberse celebrado entre ellos ningún tipo de matrimonio y solo de esa manera podía ser un impedimento.

El matrimonio católico no tenía validez jurídica pero si era un matrimonio legitimo no ante ley, pero si en la percepción de la sociedad por ser el primero y constituirse como una tradición arraigada en la memoria colectiva de la misma, por ende era un arma de doble filo que se prestaba para que se casaran con distintas personas por el rito católico que contaba con toda la legitimación de los habitantes y casarse nuevamente con otra pareja ya por medio del contrato civil que si era legal, y no estar incurriendo en ningún delito por no tener ningún tipo de validez jurídica el rito católico ni encontrarse tipificado en el código

⁵⁰ A.H.C. 1853-1869

civil como uno de los impedimentos⁵¹, entonces no se estaría hablando de un delito. Sino de un pecado moral que solo la iglesia católica como ley divina sobre la tierra tenía potestad de condenar, por ser veladora de la moral y la buena conducta de sus habitantes.

Por esta problemática de bigamia muchos años después de implantado el matrimonio civil en la regeneración se crea el artículo 35 de la Ley 30 de 1888 donde el matrimonio católico, anulaba el civil, y para evitar conflictos intrafamiliares esta ley a su vez reconoce para efectos meramente civiles la legitimidad de los hijos concebidos en el matrimonio civil antes de anularlo⁵² estos hijos nacidos bajo un matrimonio que más tarde sería nulo eran reconocidos como hijos legítimos y por ende tenían los mismos derechos que los hijos contraídos en el matrimonio católico.

El contrato civil anunciaba pocas novedades sobre libertad de la mujer.

El matrimonio civil aunque fue una ley que se instauró en el país como uno de los preceptos de mentalidad o corte liberal no anunciaba ninguna novedad excepto el divorcio por lo tanto no generó ningún cambio en el aspecto social por el hecho que se contrajera matrimonio civil no quería decir que los hombres estuvieran perdiendo la autoridad y el privilegio que el contrato conyugal les aseguraba y mucho menos las mujeres estarían ganando terreno en derechos jurídicos. Por ejemplo el caso que se presenta a continuación:

⁵¹ Miranda Salcedo, Darlin, óp., Cit, P, 28

⁵² Cortes Guerrero, José David. “Regeneración intransigencia y régimen de cristiandad”, En: Revista *Historia Crítica*, No, 15,1997, P, 6

*En octubre del año de mil ochocientos cetenta i seis, en el que se han presentado en este despacho los contrayentes manuel rodrigues manga i fermina guerrero manifestando los dos esposos la voluntad de unirse en matrimonio civil, que con respecto a la administración de los bienes que manejan, a lo demás domestico, siguen en la forma con que los han manejado en su matrimonio canonico*⁵³.

Aunque la ley no dijera lo contrario los hombres no estaban dispuestos a cambiar el ritmo de las cosas y no sobraba la salvedad que hace el señor Rodríguez cuando contrae el contrato civil con la Señora Guerrero con quien se había unido por el rito católico, haciendo la advertencia que todo seguirá en el mismo orden.

Toda mujer estaba sujeta a la tutela del padre e inmediatamente después de casada al esposo por medio del matrimonio y las aspiraciones máximas a las que podía anhelar era a la unión marital, donde podía jugar el papel de madre y esposa⁵⁴, pues al casarse le daba una posición y un reconocimiento ante la sociedad al asumir responsabilidades en el manejo de la economía doméstica y la educación de los hijos y sus bienes inmediatamente pasaban a ser administrados por el esposo aunque este dilatara el bien material de su esposa⁵⁵, el rol o papel comenzaba en el hogar y terminaba en él era el único espacio que estaba destinado para el género femenino.

La medida de matrimonio civil no era una gran novedad en materia de libertad femenina no se le otorgaba al hombre y a la mujer derechos y deberes iguales, el arquetipo familiar

⁵³ A.H.C. sección notaria, Tomo 4, Caja, 10, 1876-1877

⁵⁴ Bravo, David e Inés, Alba, “Las trabajadoras de Medellín: entre la necesidad y la exclusión (1850-1900)” *Revista Historia y Sociedad*, No, 13, 2007, p, 6

⁵⁵ Montoya Ruiz, Ana Milena, “Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana”, *Revista Opinión Jurídica*, Vol, 8, No, 16, Medellín, 2009, P, 15

seguía de la misma manera vertical al estilo de la sagrada familia impuesta por La iglesia católica, donde el hombre era cabeza del hogar por ende tenía autoridad no solo en los hijos sino en la mujer y las decisiones del hogar corrían por cuenta del hombre.

El matrimonio civil no hizo más que restablecer lo que estaba planteado en el matrimonio católico, el hogar seguía conformado de la misma manera y los derechos y deberes de los cónyuges no tuvieron ninguna variedad como por ejemplo la patria potestad, los diversos derechos que poseía el padre legítimo sobre los hijos menores de edad, así como también la potestad marital que se entiende como el conjunto de derechos y deberes que el hombre tenía sobre la mujer y sus propiedades⁵⁶. El esposo podía disponer a voluntad el patrimonio que su esposa poseyera antes de casarse con él, sin que ella pudiese hacer nada, por ley se considerada como menor de edad, por ende solo un hombre podía administrar los bienes materiales que una mujer gozase y además necesitaba de una representación legal para participar en el ámbito jurídico y en el ejercicio de sus derechos.

Como lo ha señalado Eric Hobsbawm la estructura de la familia burguesa contradecía totalmente a la sociedad burguesa ya que en ella no existía la libertad, la igualdad de oportunidades, la relación monetaria y la búsqueda del provecho individual⁵⁷. Las mujeres le debían total obediencia a sus esposos para que estos a la vez le brindaran protección, este era uno de los principales compromisos que se adquirían en el vínculo matrimonial, ya fuera por el rito católico o el contrato civil sin que esto representara algún tipo de alteración.

⁵⁶ Bermúdez, Susy, “El bello sexo y la familia durante el siglo XIX en Colombia”, *Revista historia crítica*, N° 08, Bogotá, 1993, P, 41

⁵⁷ Hobsbawm, Eric, *La era del capital 1848-1875*, Ed, Crítica, Barcelona, 1998, P, 246

Solo hasta 1873, año en el que se adopta un código civil para los Estados de la Unión, también se le otorgan derechos muy mínimos patrimoniales a las mujeres casadas, como por ejemplo la administración y uso libre de los bienes de uso personal como por ejemplo vestidos, joyas, calzados, e instrumentos de su oficio o profesión⁵⁸. Derechos muy mínimos si tenemos en cuenta que al casarse la mujer ingresaba a la sociedad marital todo su patrimonio material también.

El rito civil, diferentes impactos en las ciudades

El matrimonio civil en Cartagena fue una práctica bastante común y bien aceptada en todos los sectores sociales de la ciudad, aunque en otras ciudades del país como Bogotá y Medellín por ejemplo fue abiertamente rechazado, considerado muy liberal pues podía desestabilizar la conformación del arquetipo familiar establecido.

En la ciudad de Bogotá por ejemplo la progresiva secularización de la sociedad que pretendieron los liberales no tuvo el impacto esperado, la práctica de uniones civiles no penetró en las mentalidades de los habitantes de la ciudad, la fuerza de la religión católica se mantuvo en la educación, las festividades, las costumbres, en los ritos casi que de manera intacta para el siglo XIX. El poder de influencia era muy considerable, inclusive la ciudad sorprendía por el número de iglesias en comparación con el número de habitantes, la ciudad estaba regida en la mayor parte de su vida por prácticas de tipo religioso. Es por ello el

⁵⁸ Aristizabal, Magnolia, “La iglesia y la familia: espacios significativos de educación de las mujeres en el siglo XIX”, *Revista Ciencias Sociales*, Vol, 12, No, 37, México, 2005, P, 175

control de la iglesia católica sobre sus habitantes, por eso las distintas disposiciones que empezaron a regir a partir de 1849 merecieron un rechazo tajante de sus habitantes. Las Manifestaciones en contra no se hicieron esperar por medio de periódicos religiosos, morales, históricos, filosóficos y literarios⁵⁹ los cuales se convirtieron en un instrumento para la negación expuesta sobre todas las disposiciones que buscaban la secularización no solo de la ciudad sino de todo el país.

Por estas razones muchas veces se les tildaba de ateos a los militantes del partido liberal, se estimaba que todas estas medidas de secularización del país era un ataque directo a la santa institución. El matrimonio civil como único y obligatorio en toda la república para el caso de Bogotá experimento su más grande fracaso, por no existir registros que demuestren que los habitantes del distrito utilizaron el contrato social para establecer sus uniones. Es de lógica atreverse a afirmar que se debió a la gran influencia que ejerció la institución religiosa en la ciudad capitana⁶⁰.

Otras de las ciudades donde la ley causo resistencia fue en la ciudad de Medellín donde al igual que en la ciudad de Bogotá la iglesia católica ejercía gran influencia y cuyos habitantes prefirieron el matrimonio católico antes que la unión civil y los que se atrevían a contradecir las leyes ortodoxas impartidas por la iglesia sobre su propia concepción de matrimonio, eran personas que se consideraban así mismas como no católicas y en su efecto se tenían que atener a la excomunión esto significaba que el excomulgado no podía aspirar a oficios divinos, quedaba impedido para oír misa y entrar a la iglesia durante celebraciones, no podía recibir ningún sacramento tanto el excomulgado como el sacerdote

⁵⁹ *Ibíd.*, P, 175

⁶⁰ Aristizabal, Magnolia, *óp.*, Cit, 22

que lo administrara, se le privaba de los sufragios y no podía ganar indulgencias, ni podía ser abogado ni procurador en causas eclesiásticas, así como tampoco podía ser padrino de bautizo ni confirmación⁶¹, era relegado de todo asunto que tuviera que ver con la iglesia católica, para la época era un revuelo y escándalo público que tenía que enfrentar el excomulgado, excluirlo de la comunidad cristiana católica era la pena más grave que podía enfrentar una persona al tratarse de la censura más severa impuesta por la iglesia católica para corregir un mal o culpar una conducta maligna de cualquier católico. Con esta medida se pretendía corregir y guiar por las sendas del bien al descarriado así como vengar cualquier ofensa de este a la institución religiosa, recordemos que en la Nueva Granada todo acto de moralidad estaba sujeto a la obediencia y fe a los dogmas católicos.

La iglesia católica adoptó diferentes reacciones en las ciudades del país dependiendo el peso o influencia que ella ejerciera en cada territorio. En las ciudades como Bogotá, y Medellín, actuó con mano dura frente a sus habitantes para quien se atreviera a contraer las nupcias civiles, optando por excomulgar a las parejas que lo practicaran, pero para el caso de Cartagena fue suficientemente tolerante como mostraremos a continuación:

Pero supongamos que contesten los Sres Obispos de acuerdo en todo con las opiniones del Sr Redactor De La Fe; nunca dejara de ser cierto que están escritas en la disposición conciliar estas palabras: “ Permitimos que en donde estuviese vigente la lei del matrimonio civil, puedan contraerlo los fieles ante magistrado secular; pero quedan siempre obligados de (es decir, a pesar del matrimonio civil) a celebrarlo in facie Ecclesia, sino quieren incurrir en el vergonsoso i gravísimo

⁶¹. Acevedo, Yudian, óp., Cit, P,19

crimen de concubinato” I como interpretarlo no significa variar el sentido, sino explicarlo, dígase i hágase lo que se quiera, siempre tendremos esto: que donde exista la lei del matrimonio civil, le es permitido a los fieles contraerlo, con la condición de celebrarlo después ante la Iglesia⁶²

Podemos mirar las diferentes reacciones de la iglesia católica con respecto a los matrimonios civiles en Cartagena al no poder controlar la práctica del contrato social opto por asumir una actitud más tolerante. podemos observar que en el interior del país no fue tan flexible en el tema por el contrario recurría a su arma más poderosa la excomunión, mientras en la ciudad de la costa decía que se casaran por medio del matrimonio civil y después por el rito católico si no querían morir en grave “delito” de concubinato. Todo esto en tono conciliador.

Incluso dentro del mismo seno de la iglesia Católica hay una crítica a la institución religiosa como tal por no tolerar o aceptar una práctica que se ha hecho costumbre no solo en la ciudad si no que alude que es una situación común para todo el país como veremos:

Nuestro clero no ha querido persuadirse del largo alcance de la disposición conciliar, i por el contrario, parece que se obstina en oponerse en su cumplimiento, sin apercibirse que una practica de veinte i seis años ha hecho ya del matrimonio civil, una costumbre nacional⁶³.

⁶² B.B.C, Colección microfilmada, *El porvenir*, Cartagena 23 de Febrero de 1876

⁶³ B.B.C, colección microfilmada, *el porvenir*, Cartagena, Enero 15 de 1879

Ya no podían cambiar la situación por tal motivo era mejor aceptarla como lo describe el autor de este artículo en tono resignado, es una práctica de 26 años recordemos que su primera establecimiento data de 1853, hasta la fecha en que es escrito este artículo en 1879.

Incluso en otro artículo un mismo miembro crítica al clero por toda la intolerancia con respecto a esta ley de rito civil. Resaltando que cada poder tenía objetivos diferentes haciendo alusión a la separación de la Iglesia y el Estado con las reformas radicales de medio siglo y como está a pesar de tolerar y aceptar que el matrimonio civil constituyo una práctica común en los habitantes del Distrito en el fondo a pesar de mostrarse tolerantes les seguía pareciendo desagradable tal ley.

¿Por qué, pues se extraña ahora, que una ves separados los dos poderes, cada uno se haga a cargo de lo que es suyo?. El Estado nunca le ha disputado ni puesto inconveniente a la iglesia para que celebre el sacramento del matrimonio; ¿Por qué la iglesia se empeña en poner inconvenientes al Estado para que no se celebren los contratros de matrimonio ante sus majistrados? Si dos personas casadas sugun el rito católico, se presentan ante la autoridad civil a celebrar el contrato de matrimonio, la lei considera aquel acto como inocente i en consecuencia lo permite i autoriza; pero si dos personas han celebrado el contrato civil de matrimonio, i después se presentan ante un párroco de la Diócesis de Cartajena, a recibir el sacramento del matrimonio, se les rechaza, por estimar seguramente que el contrato civil previo no es un acto inocente. NOTA: la FE es periódico de cartajena⁶⁴

⁶⁴ B.B.C, colección microfilmada, *el porvenir*, Cartagena, 18 de Diciembre, 1886

Después de 26 años de práctica de matrimonio civil en nuestro territorio, la iglesia católica encargada de unir parejas por medio del rito católico sin derecho a nulidad, ya cansados algunos de sus integrantes de acuerdo a la cita anterior no solo se proponía aceptar una práctica que ya hacía parte de los habitantes del país como una costumbres, sino que también criticaba la intolerancia por parte de la Iglesia Católica al rito civil y que si bien o mal las reformas de medio siglo dieron la separación de los dos poderes como lo son la institución religiosa y el Estado y que ambos tenían propósitos diferentes.

En Cartagena el matrimonio civil fue un éxito por decirlo de alguna manera. Su primera aparición data del año 1853 y a partir de ese mismo año se oficializaron en el periódico *seminario de la provincia*, cinco matrimonios para todo el Estado y se informaba además la falta de datos, la pérdida de registros matrimoniales de algunos distritos y la precariedad de ellos en su generalidad⁶⁵.

Esto demuestra que a pesar de la corta existencia de esta ley, aun para el mismo año de promulgación, la práctica era extendida, de acuerdo a las actas de matrimonios que se encuentran en el archivo histórico de la ciudad de Cartagena. Aunque lamentablemente no se sepa con exactitud cuántos estén registrados por la condición de deterioro en los que están los documentos, si volvemos a la cita anteriormente mencionada se encuentran registrados solo cinco matrimonios para el año en mención, siendo así que las autoridades de la época se quejaban del extravío de documentos. Es difícil saber con exactitud cuántos fueron, se podría presumir que fueron más de cinco.

⁶⁵ B.B.C, Colección microfilmada, *El seminario de la provincia*, Cartagena, 6 de marzo, 1853

Una ley nueva que contrariaba lo que para entonces estaba establecido, desafiando a la iglesia católica que era la única autorizada desde siempre para unir las parejas en sagrado matrimonio y no la ley como lo ordenaba el gobierno y no por esto los cartageneros eran ateos o menos devotos por su contacto con el extranjero pues se puede apreciar que tanto los contrayentes como los testigos guardaban un profundo respeto hacia la iglesia católica, la profesaban, eran creyentes, aunque quizá no en el mismo grado que las ciudades del interior. Esto se puede presumir al no encontrar el mismo patrón de comportamiento en los habitantes frente a esta nueva ley de matrimonio civil.

Era un común denominador encontrar estas expresiones de los contrayentes ante el juez para hacer la petición de ser casados en contrato civil:

Cohabitamos desde el dia en que nos unio en matrimonio nuestra santa madre iglesia católica apostolica i romana a cuyo gremio tenemos la dicha de pertenecer i deseando perfeccionar ese matrimonio de conformidad con la lei actualmente vijente en el estado, acudimos a ud suplicándole se selebre entre nosotros el matrimonio que como ya hemos dicho queremos contraer. a los veinte i uno de febrero de 1870⁶⁶

Además del profundo respeto podemos mirar que muchos decían ser casados por el rito católico, pero al hacer la petición de ser casados por el matrimonio civil decían querer perfeccionar su matrimonio y esta perfección se daba según ellos mediante el contrato civil. Legitimaban sus uniones de acuerdo a su fe religiosa esta tenía un peso sobre la mentalidad de los contrayentes pero les interesaba darle validez jurídica a sus matrimonios por eso

⁶⁶ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 2, Caja, 8, 1870-1872

acudían a la ley, existían intereses muy terrenales que inclusive estaban por encima de los espirituales sobre lo que se hablara más adelante.

Cartagena todo un cumulo de intereses...

Los sectores pudientes de la sociedad por ejemplo utilizaban esta vía legal como un medio para proteger los bienes y patrimonios importantes para los herederos, es decir los hijos legítimos⁶⁷. Al ser casados por la iglesia católica se tenía que perfeccionar la unión mediante el matrimonio civil que era el único que contaba con validez jurídica, al ser casados por el matrimonio civil se aseguraba que solo los hijos legítimos recibieran los derechos y que los hijos fuera del matrimonio quedarían rezagados de todo derecho de heredad. Ahora bien el matrimonio civil no solo fue una práctica de los sectores pudientes como lo asegura Darlin Miranda en su artículo por los gastos y el papeleo que este requería⁶⁸. También los sectores populares se unieron por contrato civil y por supuesto tenían intereses. Pero comenzaremos con los matrimonios de sectores pudientes como el caso que citaremos a continuación:

*El sr carlos gomez i la srta Isabel veles siendo el primero hijo legitimo de don Nemesio gomez i la sr ana de la espriella i la segunda legitima del general ambrosio veles i Isabel del rio. I testigo jose maria, carlos merlano i otro.*⁶⁹

Por los apellidos de los padres, los contrayentes así como la de los testigos se puede intuir que eran personas pudientes pertenecientes a la elite cartagenera, porque todos estos

⁶⁷ Aristizabal, Magnolia, Óp., Cit, P, 26

⁶⁸ Miranda, Darlin, Óp., Cit, P, 15

⁶⁹ A.H.C. Sección Notaria, Tomo, 3, Caja 9, 1873-1875

apellidos Gómez, Vélez, de la Espriella, Merlano y del Rio son apellidos de familias que principalmente se dedicaban a actividades comerciales, militares y administrativas en la ciudad, es decir eran familias de la burguesía comercial urbana del distrito⁷⁰. Además para la ceremonia de matrimonio no se resaltaba la ocupación de los padres como si se da en este caso mencionando que el contrayente era hijo legítimo de un general de la republica, solo se mencionaba la ocupación de los testigos y contrayentes cuando era preguntado por parte del juez, como un acto protocolario para saber la información de estos pero en un principio cuando los contrayentes hacen la petición de matrimonio civil y cuando seguidamente son llamados los testigos a interrogatorio, mas no en el acto que concluye con el matrimonio.

Otro caso que valdría la pena resaltar es el matrimonio entre:

Eusebio hernandez i manuela jimenes introducen en la sociedad al primero un potrero ubicado en las inmediaciones del distrito del pie de la popa cuyo valor es de dos mil pesos y la srta manuela jimenes manifiesta introducir a la sociedad conyugal un capital de dos mil pesos en dinero sonante...arjona a los veinte i un dia de diciembre de 1882⁷¹

No solo por la excepción que citamos anteriormente se deduce que se trata de personas con cierto patrimonio, sino también por los bienes materiales introducidos en la sociedad conyugal como estos dos contrayentes debían ser personas acomodadas pues, él contaba

⁷⁰ Verbel Chávez, Grey, óp., Cit, P, 46-52

⁷¹ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 7, caja 13, 1882-1883

con veintiún años de edad y ella con diecisiete años, por ser personas jóvenes se puede sospechar que sus bienes materiales son herencia de sus familiares.

El matrimonio civil también fue practicado por los sectores bajos porque al pedirle a los contrayentes y testigos firmar alegaban no saberlo hacer y pedían que lo hicieran por ellos terceros. El analfabetismo para la época solo era atribuido para los sectores populares. Los contrayentes además de ser pobres tenían la intención de ingresar sus pocas pertenencias a la sociedad marital como estos dos casos:

A los siete días del mes de enero de mil ochocientos ochenta. estando el señor juez en audiencia publica i el infrascrito secretario se presentaron los señores Ezequiel cabarcas i maria de la cruz perez...el señor juez manifestándole a los contrayentes del que podían manifestar los vienes que introducían al matrimonio a la cual contestaron Ezequiel cabarcas que introducía cinco vacas paridas, tres burros, una cadena de oro de valor de 30 pesos i el haber materno i que tiene derecho e la casa ubicada en el barrio nombrado “vela manola” la señora peres manifestó que introducía lo siguiente: una vaca parida i sesenta pesos en prendas de oro tanto estos vienes como los demás, que en adelante hubieren, serán, administrados conforme a las reglas jenerales del derecho..cartagena a los veinte seix días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta i uno⁷²

Como el caso anterior se encontró muchos similares, citaremos otro ejemplo:

Manuel romero i apolinaria barraza i que introduce el conguje a la sociedad congujal cuarenta reses i cuatro burras i una yeugua i cien fanegas de mais. La

⁷² A.H.C. Sección Notaria, Tomo 6, Caja 12, 1880-1881

*conjugas nada introdujo pero juro de buena fe ayudar...a ruego de manuel romero por no saber firmar lo hago yo...Cartagena a los nueve días del mes de abril de mil ochocientos ochenta i dos*⁷³

Esto de que los conyugues no supieran firmar su nombre se lee en los registros matrimoniales como una constante así como algunos que no introducían nada a la sociedad conyugal, estos señores tal vez tras años de constante trabajo lograron adquirir los pocos bienes que expusieron e introdujeron en su matrimonio, aunque si por alguna razón la sociedad se rompía, la mujer no tuviera los mismos derechos sobre los bienes materiales declarados.

Quisiéramos resaltar un poco los casos de analfabetismo por parte de los contrayentes y testigos para comprobar de esta manera que los sectores populares en Cartagena y las veredas circunvecinas si ejercieron la práctica del matrimonio civil para formalizar sus uniones, otro caso fue el de:

*Baldomero miranda e isabel pajaro se acercaron hasta esta notaria deseando contraer matrimonio civil esto dijeron... i como no saben firmar rogaron ambos contrallentes que firme por ellos...cartagena a los trese días del mes de octubre de mil setecientos setenta i cuatro*⁷⁴

Además de esto al preguntarle a los testigos por su oficio alegaban ser labradores, agricultores y jornaleros cuyas actividades económicas eran propias de los sectores bajos de la sociedad y los testigos debían ser amigos o parientes de los contrayentes, es muy probable que estos le pidieran el favor a sus más íntimos para servir como testigos en sus

⁷³ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 7, caja 13, 1882-1883

⁷⁴ A H.C. Sección Notaria, Tomo 3, caja 9, 1873-1875

nupcias y si los testigos eran de sectores bajos por las actividades a las que se dedicaban para ganarse la vida y al igual que los contrayentes exponían no saber firmar y pedían que lo hicieran por ellos. Entonces todas estas personas pertenecían a los sectores populares, citemos un caso donde el juez hace las respectivas preguntas a un testigo:

*Se le pregunto al testigo por su nombre i apellido, estado, edad, oficio-vecindad y religión i dijo: que se llamaba calletano dias-viudo- mayor de sesenta años-jornalero- vecino de este distrito*⁷⁵

El otro testigo dijo ser labrador y alega al igual que el caso citado no saber firmar.

Por otro lado así como los sectores pudientes se casaban civilmente para asegurar sus bienes materiales, en los sectores populares también subsistían intereses tales como legitimar los hijos que han tenido en relaciones anteriores con otras personas o los hijos de la misma relación llamados naturales por haber nacido en relaciones en estado de concubinato por parte de sus padres, como el caso que se expondrá a continuación:

*La conguje pola simancas manifestó que presentaba dos hijas llamadas antonia palomino i ana m martinez i el conguje jose m bossa presenta también llamados jose sanches i francisco de Dios todos menores de edad i ambos congujes reciprocamente convinieron en legitimarlos en este acto los cuales tendrán igualdad de derechos a los que tengan de hoi en adelante con la sra pola ...por no saber... firmar ninguno de los dos congujes lo hago yo...cartagena a los dies i siete días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta i cuatro*⁷⁶

⁷⁵ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 5, Caja 11, 1878-1879

La señora Pola al igual que su esposo además de unirse en matrimonio tenían el interés de legitimar a los hijos que habían tenido en relaciones anteriores para así de esta manera asegurar que tanto los de ella como los de su esposo tuvieran los mismos derechos, así como también los que tuvieran en adelante en su matrimonio y casándose los dos era la oportunidad perfecta para legitimarlos. La señora Pola por ejemplo tuvo dos hijas se presume en unión libre o estado de concubinato, como lo denomina la iglesia, como una forma de condenar a las parejas que se establecen sin contraer el rito sagrado. Se presume que son hijos naturales y con dos relaciones diferentes por ser la primera hija Antonia palomino y Ana Martínez de apellidos diferentes, es decir, de padres distintos, y si hubiese estado casada o viuda lo hubieran registrado en el acta matrimonial como el caso del matrimonio entre:

Manuel romero con edad de treinta años i Eusebia espinosa con edad de treinta i dos...espinosa fue viuda lo que fue por natural enfermedad que Dios le dio a su anterior esposo i con tal motivo bino la desgracia de perderlo i el señor romero no ha sido casado⁷⁷

En los actos matrimoniales que se registran exponen la condición de los contrayentes más si estuvieron casados y enviudaron, tal vez por estar contemplado en artículo 177 donde se hace referencia que:

Será uno de los impedimentos para contraer matrimonio civil si alguno de los dos cónyuges fue cómplice o matare a su antigua pareja para casarse nuevamente⁷⁸.

⁷⁶ A.H.C. Sección Notaria, Tomo I, Caja 7, 1853-1869

⁷⁷ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 5, Caja 11, 1878-1879

⁷⁸ Código Civil Colombiano, artículo, 177

Así que si estos hijos eran hijos naturales el matrimonio civil era la oportunidad perfecta para legitimarlos y de esta manera contar con todos los derechos que estos hijos merecían ante la ley como en la sociedad.

Eran tantos los intereses terrenales que el matrimonio civil representaba, que aun hasta en el lecho de muerte las personas prefirieron el contrato civil por encima del matrimonio católico, aunque eso significara que el alma del difunto fuera al “infierno” como la iglesia católica ha hecho creer a sus adeptos, por morir en grave estado de concubinato.

A nuestro parecer los practicantes, al contraer el matrimonio civil, que para entonces era el único con validez jurídica, estaban pensando en los beneficios propiamente terrenales antes que los espirituales. Así que preferían el vínculo civil para que la ley concediera toda la serie de beneficio a los mortales que quedaban en la tierra como los hijos y esposas, como se da en los siguientes casos:

En el distrito de Arjona a los diez i siete días del mes de abril de mil ochocientos sesenta i trez el sr juez del distrito asociado infrascrito secretario posamos a la casa morada del sr analetto castaño a pedimento de dicho señor por allarse gravemente enfermo pero encontrandolo a pesar de los males que le agobian en su completo i cabal juisio dijo dicho señor castaño i la sra anicacia herrera que querían unirse en matrimonio civil por allarse el señor castaño gravemente enfermo i como no sabe firmar al señor obidio ortis para que lo haga por ellos quienes habiendo asertado firma junto con el señor juez...como el señor analetto se halla en peligro de muerte i suplica que desea ser casado con la señora nicacia herrera antes de entregar el alma al creador i a pedimento dicho señor que se

dispensen los requisitos que puedan hacer dilatorio el matrimonio el infrascrito juez según la facultad concedida en el artículo 136 del código civil del estado i encontrándose como se encuentra en realidad el sr analetto castaño en grave peligro de muerte se dispensan los requisitos requeridos para llevar a cabo dicha celebración...el sacerdote no asistio. que respecto a bienes si ay algunos pocos que los administre la sr nicacia herrera con espontanea voluntad del esposo analetto castaño... quedando con lo cual celebrado el matrimonio civil en los señores analetto castaño i nicacia herrera quienes por no saber firmar rogaron al sr juan figueroa para que lo haga por ellos... Arjona a las diez i siete días del mes de abril de mil ochocientos sesenta i tres⁷⁹.

Como se encuentra contemplado en el artículo 136:

Cuando alguno de los dos contrayentes o ambos se encuentre en eminente peligro de muerte y no hubiere por este motivo tiempo de practicar las diligencias de las que habla el artículo 130 tales como; interrogar a los testigos conforme a las formalidades legales y examinarlos sobre las cualidades requeridas por los contrayentes para unirse en matrimonio, las examinaciones también sobre los demás hechos que el juez crea necesario Para ilustrar en el juicio, además de la fijación del edicto. Pero si pasados cuarenta días no hubiese acontecido la muerte que se temía, el matrimonio no surtirá efectos, si no se revalida observándose las formalidades legales⁸⁰.

⁷⁹ A.H.C. Sección Notaria, Tomo I, Caja 7, 1853-1869

⁸⁰ Código Civil Colombiano, artículo 136

Si pasados los cuarenta días del matrimonio, el cónyuge que se encontraba en peligro de muerte, no hubiese fallecido el matrimonio no será válido hasta que se hagan los trámites correspondientes.

Nupcias civiles preferidas aun en lecho de muerte

Se encontraron casos donde alguno de los contrayentes se hallaba en peligro de muerte y en vez de buscar al sacerdote para confesar sus pecados o casarse de acuerdo a la fe católica para no morir en grave estado de concubinato, recurrían a la ley civil para legalizar sus uniones, pero por medio del matrimonio civil o para legitimar hijos o dejar propiedades a los familiares. Como lo es el caso del señor Analetto Castaño que en su condición grave de peligro de muerte, el sacerdote no asistió a la celebración como lo resalta el secretario. Esto deja ver que existían intereses terrenales que tenían prioridad por encima de creencias religiosas, como también lo fue el caso de Antonio caballero a quien la iglesia católica se negó hacerle la confesión en lecho de muerte por haber comprado bienes desamortizados y negarse a llegar a arreglos con la institución indemnizándola por la falta, y solo se le aceptaba la confesión de moribundo si la devolvía. Él se negó por ser el único patrimonio que le dejaba a sus descendientes, finalmente la iglesia acepto absorberlo por el revuelo social que este hecho causo⁸¹.

La gente pensaba en lo conveniente para sí, aunque contrariara lo establecido. Otra situación donde el contrayente se encontraba en lecho de muerte y prefirió el contrato social antes que el rito católico o la bendición del sacerdote, fue el de los señores:

⁸¹ Villegas, Jorge, Óp., Cit, P, 155

Santiago guerrero i Casilda fernandez... a los diez i seis días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta i dos, al personal del juzgado en la casa habitacion de los sres Santiago guerrero i Casilda hernandez quienes solicitaron pasase a dicha casa el señor juez i el infrascrito secretario para que selebrase en ello matrimonio civil i encontrando que dicho señor guerrero se alla en peligro de muerte pidieron los dos esposos se les casase conforme a la ley civil del estado presentando los testigos que dispone...que lo son los señores Federico torres y juan figueroa...el peligro de muerte en el que se halla el señor guerrero para que les dispense el termino de fijación de los edictos de que habla el articulo 136 de la ley presitada i acontinuacion les una en matrimonio civil⁸².

Al preguntarle al testigo acerca de los contrayentes este contesto:

Que conoce de vista i comunicacion a los srs santiago guerrero i casilda hernandes, asegurando que el primero puede tener de setenta a ochenta años, la ultima de veinte a treinta años...manifestaron los esposos que se unian libremente en matrimonio civil por ante los demás concurrencia dispuesta por la ley, no habiendo asistido el sacerdote de la religion por haberse verificado el dia de ayer i que habiendo tenido un hijo natural reconocido antes de selebrar este matrimonio pero si en tiempo no les impedía ninguna causa parar poder selebrar matrimonio civil lo declaraban en el gose de hijo legitimo i como tal debere conoserse siendo su

⁸² A.H.C. Sección Notaria, Tomo I, Caja 7, 1853-1869

*nombre jose del carmen guerrero i siendo concluida esta diligencia firma a ruego del señor guerrero andres hernandes, la señora casilda hernades*⁸³

En este caso el señor Guerrero no dejaba ningún bien material a la esposa Casilda Hernández como el caso que se había citado anteriormente pero si estaba legitimando al hijo que tuvo con la señora Hernández y además recalca que este debía gozar de todo derecho como tal, es probable que el señor Guerrero al tener de setenta a ochenta años de edad, como lo calcula el testigo. Es posible que tuviera hijos mayores y legitimando este hijo estaba evitando que estos a la hora de repartir los bienes materiales dejados por guerrero no lo excluyeran de sus derechos, y al ser hijo legítimo ante la ley le otorgaba los mismos derechos que los hijos mayores. En este caso el señor Guerrero no dejaba ningún bien material a la esposa Casilda Hernández como el caso que se había citado anteriormente pero si estaba legitimando al hijo que tuvo con la señora Hernández y además recalca que este debía gozar de todo derecho como tal. Es probable que el señor Hernández al tener de setenta a ochenta años de edad, según el testigo, tuviera hijos mayores y que estos a la hora de repartir los bienes materiales dejados por Guerrero no lo marginaran. Al ser hijo legítimo ante la ley le otorgaba los mismos derechos que los mayores.

Según el testigo la señora Casilda Hernández contaba con la edad de veinte a treinta años mucho más joven que el señor Guerrero, y aunque era la pareja actual de dicho señor ella al estar con él en una relación de hecho era soltera según los términos legales y de esta manera no se le aplicaban las restricciones que si limitaban a una mujer casada, pero por otro lado no disfrutaba de la protección legal en termino de los derechos de propiedad dentro de dicha unión así como tampoco sus hijos tenían el derecho de heredar algún bien

⁸³ A.H.C.1853-1869

material o prestigio social porque al ser hijo o esposa legítima se gozaba de estos dos derechos.

Los cónyuges por lo general no heredaban el uno del otro, pues bien el patrimonio común de la pareja se tenía que dividir en partes iguales cuando se disolvía la unión, ya fuera por consentimiento mutuo, es decir, divorcio o el fallecimiento de alguno de los dos cónyuges, los herederos legítimos es decir los hijos de ambos sexos de cada uno, tenían el derecho a cuatro quintas partes de los bienes y si no tenían herederos legítimos como hijos principalmente o padre o madre, el viudo o la viuda heredaban todo lo del otro. Esto normalmente debió ser muy excepcional, así que los hijos del difunto podían quedar con mucho más dinero que el conyugue sobreviviente, pues solo los hijos heredaban del padre o madre fallecidos, en términos legales debía ser así pero en términos prácticos no constituyo un patrón muy común. Aunque para 1855 en el código civil se reconoce la porción conyugal, es decir se apartaba automáticamente una fracción de los bienes del difunto para el conyugue sobreviviente que tuviera dificultades económicas, esta ley regia si el difunto no lo ordenaba en su testamento, aunque los hijos tenían derechos más potenciales de heredar⁸⁴

No solo la gravedad de muerte de alguno de los dos contrayentes agilizaba los trámites de matrimonio, sino también el viaje inevitable que según el interesado le era imposible retardar por atentar contra sus intereses personales, citaremos un caso:

⁸⁴ Deere, Carmen Diana y León, Magdalena, “Género, Propiedad y Empoderamiento: Tierra, Estado y Mercado en América Latina”, Revista *Iconos*, No, 10, Quito Ecuador, Abril,2001, p, 75-76

Igualmente les consta que el primero de nosotros tiene que ausentarse dentro de alguno de los días para un viaje lejano que no le es posible impedir ni retardar que sean esperamos que u de conformidad con la lei, se sirva comencemos la dispensa de los edictos, i señalar, dia i hora para que tenga lugar nuestro enlace...seguidamente i estamos tambien de presentes el sr Eduardo Guillermo de piñeres...Cartagena a los veinte i cuatro días del mes de junio de mil ochocientos ochenta⁸⁵

Esto fue acto muy recurrente por parte de los contrayentes para que de manera pudieran agilizar los trámites requeridos por la ley para llevar a cabo las nupcias civiles. Citemos otro caso:

Igualmente les consta que el primero de nosotros tiene que ausentarse dentro de segundos días para hacer un viaje i que no le es imposible impedir ni retardar porque le ocasionaría graves perjuicios en sus intereses esperamos que u conforme a la lei se sirva concederno la dispensación de los edictos i señalar dia i hora para que tenga lugar nuestro en lase...Cartagena a los treinta i un día de enero de mil ochocientos ochenta i dos⁸⁶

Esto del presunto viaje fue muy común para agilizar el matrimonio y no tener que hacer el engorroso trámite que requería la ley para celebrar el matrimonio. Se puede asegurar que esto constituyo uno de los vicios de los habitantes para que los tramites y la celebración se hicieran de manera rápida.

⁸⁵ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 6, Caja 12, 1880-1883

⁸⁶ A.H.C. Sección Notaria, Tomo 7, Caja 13, 1882-1883

De esta manera podemos resaltar algunas conclusiones a partir de todo lo expuesto, una de esas, es que el matrimonio civil en Cartagena y buena parte de sus distritos y demás agregaciones territoriales, las nupcias consagradas por la ley fueron bastante practicadas por los distintos sectores sociales, bien fueran bajos o altos. La distancia que permitió el contrato civil con el rito católico en relación con otras ciudades del interior de país, no constituyó para nuestro caso en particular una separación obligada, como demuestran algunos casos señalados. Muchos esposos sobre todo de la elite cartagenera después del matrimonio católico, intentaban asegurar entre otras cosas sus bienes, esto revelaba una debilidad en el ritual católico. En ese sentido muchos compartían la opinión liberal de la separación del Estado y la Iglesia, el temor a Dios no debía influir en todas las acciones comunes dada a los hombres. El sentido más social de la ley civil permitía el reconocimiento de hijos, la declaración de bienes entre otras cosas presentadas a estudio en este capítulo.

CONSIDERACIONES FINALES

El matrimonio civil en términos generales para toda la república se dio en un contexto internacional importante donde se estaba gestando un nuevo ambiente político que tenía como objetivo principal al individuo con una serie de derechos y libertades individuales con suficiente autonomía, surgida de etapas políticas, sociales, y económicas que iban madurando a trevéz de las experiencia del mundo europeo.

Con el surgimiento de una nueva generación de intelectuales en Colombia en su mayoría hijos de comerciantes y burócratas, que pretendieron de manera artificial insertar en la nueva república ciclos ya maduros que se estaban gestando el en el viejo continente. Como lo diría Rubén Jaramillo, saltándose etapas tomando solo partes en su mayoría ciclos ya maduros para ser impuestas en un medio tan primitivo como el americano⁸⁷.

Improvisando una política que a la verdad era avanzada para las circunstancias en las que estaba el país como república joven. En este contexto nace el matrimonio civil con habitantes que aún se apegaban a instituciones y comportamientos sacros heredados de doscientos años de colonización española.

Es por ello que experimento altos y bajos en los diferentes territorios del país y la Iglesia como ente principal velador de moral y viva herencia de colonia debía tomar correcciones al respecto tomando sus armas más poderosas, ejecutando alianzas y haciendo uso de su poder influyente.

Todas estas políticas en términos corrientes no fueron del todo eficaces, ni contaron con el impacto esperado por parte de sus ejecutores, todo lo contrario la llevo aun sin fin de

⁸⁷ Jaramillo Vélez, Rubén, óp., Cit, p, 41

conflictos, trances, insurrecciones, revueltas que dejaban en evidencia la falta de civilización que tanto se buscaba.

La situación de Cartagena al igual que todo el país estaba en un penoso contexto económico y su clase dirigente no desperdicio oportunidad para aprovechar toda norma o ley a la que le pudieran sacar provecho para asegurar sus bienes materiales y fortalecerse como oligarquías. Las clases medias al igual que las mas encumbradas aseguraban sus modestos bienes materiales y porque no resurgir a trevéz del matrimonio un poco más en el escalafón social, incluso las familias que contaron con un apellido prominente miraron en el matrimonio con familias de no tan elevada procedencia una oportunidad para adquirir un tanto de capital. Por su parte los sectores bajos tampoco desaprovecharon el matrimonio civil para perfeccionar sus uniones maritales.

Podemos concluir que el matrimonio civil como practica social en la ciudad de Cartagena constituyo desde su creación una acción muy recurrente, que luego con el pasar de los años formo parte de la costumbre de sus habitantes, que las autoridades religiosas no pudieron contener, terminando por resignarse y de un modo u otro tolerarlo como práctica.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo histórico de Cartagena (A.H.C), Sección Notaria, Tomo I, Caja, 7, 1853-1869

A. H. C. Sección Notaria, Tomo 2, Caja 8, 1870-1872

A. H. C. Sección Notaria, Tomo 3, Caja 9, 1873-1875

A. H. C. Sección Notaria, Tomo 4, Caja 10, 1876-1877

A. H. C. Sección Notaria, Tomo 5, Caja 11, 1878-1879

A. H. C. sección notaria, Tomo 6, caja 12, 1880-1881

A. H. C. Sección Notaria, Tomo 7, Caja 13, 1882-1883

B.B.C. colección microfilmada, *el porvenir*, Cartagena, 18 de Diciembre, 1886

B.B.C. Colección microfilmada, *El seminario de la provincia*, Cartagena 6 de marzo, 1853

B.B.C. colección microfilmada, *el porvenir*, Cartagena, Enero 15, 1879

B.B.C, *El porvenir*, Cartagena 23 de Febrero de 1876

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Álvarez Jiménez, Jairo, “Con el sombrero puesto y la pluma en la mano: prensa anticlerical en Cartagena, 1876- 1892”, En: *Taller de la historia*, N°, 3, Cartagena, 2011, p, 72

Aristizabal, Magnolia, “La efímera existencia del matrimonio civil en el siglo XIX: un debate que perdieron los liberales”, *Revista Credencial*, No, 269, Bogotá, 2012, PP, 10-48

Aristizabal, Magnolia, “La iglesia y la familia: espacios significativos de educación de las mujeres en el siglo XIX”, *Revista Ciencias Sociales*, Vol, 12, No, 37, México, 2005, P, 1

Arias, Ricardo *el episcopado colombiano intransigencia y laicidad 1850-2000*, Ediciones uniandes, Bogotá, 2003, P, 34

Bravo, David e Inés, Alba. “Las trabajadoras de Medellín: entre la necesidad y la exclusión (1850-1900)”, *Revista Historia y Sociedad*, No, 13, 2007, p, 6

Bell Lemus, Gustavo, “La Universal relajación y corrupción de costumbres de los fieles...”, En: *Revista Huellas*, N° 22, Barranquilla, Universidad del Norte, Abril de 1988, p, 63-69

Bermúdez, Susy, “El bello sexo y la familia durante el siglo XIX en Colombia”, *Revista historia crítica*, N°, 08, Bogotá, D, C, Julio/Diciembre, 1993, P, 41

Colmenares, German, *Partidos políticos y clases sociales*, Ediciones Universidad de los Andes, Bogotá 1968, P, 11

Cortes Guerrero, José David, “Regeneración intransigencia y régimen de cristiandad”. En: *Revista Historia Crítica*, No, 15, Ju/dic, 1997, P, 6

Conde, Jorge, “autonomía y rivalidades entre poblaciones en la provincia de Cartagena, 1810-1815”, En: *historia y cultura*, Barranquilla, N°, 3, 1994, PP, 17-36

Delpar, Helen, *Rojos contra azules el partido político Liberal en la política colombiana 1863-1889*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1994, P, 16

Fernández villa, Alfonso, clientelismo y guerra civil en Cartagena, sobre las estrategias políticas de la elite cartagenera, (1885-1895), En: *revista de historia y arqueología desde el caribe*, N° 2, Barranquilla, 2005, pp , 10-34

González, Fernán, *partidos políticos y poder eclesiástico 1810-1930*, Editorial Cinep, Bogotá, 1977, P, 53

- Gonzales, Fernán, *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900)*, Medellín, La Carreta Editores, 2006, p, 89
- Hobsbawm, Eric, *La era del capital 1848-1875*, Ed, Crítica, Barcelona, 1998, P, 246
- Jaramillo Uribe, Jaime, “*El pensamiento colombiano en el siglo XIX*”, Ediciones uniandes, Bogotá, 2001, P, 26
- Jaramillo Vélez, Rubén, *Colombia: la modernidad postergada*, Ediciones Gerardo Rivas Moreno Bogotá, 1998, P, 53
- Liévano Aguirre, Indalecio, “*Rafael Núñez*”, Instituto colombiano de cultura 1972, Tercera edición, Bogotá, P, 69
- Lemaitre, Eduardo. *El general Juan José Nieto y su época*, Historia general de Cartagena. Tomo IV, Banco de la Republica, Bogotá, 1983, P, 178
- Loaiza, Gilberto, *Manuel Ancízar y su época; biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2004,
- Munera, Alfonso, *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el caribe colombiano*, El Ancora Editores, Bogotá, 1998, P, 6
- Montoya Ruiz, Ana Milena, “Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana”, Revista *Opinión Jurídica*, Vol, 8, No, 16, Medellín, 2009, P, 15
- Miranda Salcedo, Darlin, “Familia matrimonio y mujer: discurso de la iglesia católica en barranquilla” En: Revista, *Historia Crítica*, No, 23, Diciembre, 2005, PP, 5-28
- Mejía Tirado, Álvaro, El Estado y la Política en el Siglo XIX, En: “*manual de historia de Colombia*”, Tomo II, 2da edición, Instituto colombiano de cultura, 1982, P, 328
- Palacios, Marcos, *El café en Colombia 1850-1970 una historia económica, social y política*, Ediciones uniandes, Editorial planeta, Bogotá, 2002, P, 13
- Pombo, Manuel A y José J, Guerra, *Constituciones de Colombia, recopiladas y precedidas de una breve reseña histórica*, Tomo IV, Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951
- Palacios, Marco y Safford, Frank, *Colombia país fragmentado sociedad dividida*, Editorial Norma, Bogotá, 2002, P. 257
- Sourdis Nájera, Adelaida, Mujeres que amaron a Núñez, Revista, *Credencial*, N° 279, Bogotá, 2013, P, 21

Solano, Sergio, “política, religión e intelectualidad en el caribe colombiano durante la regeneración (1886-1899)”, En: *historia caribe*, N° 4, ministerio de cultura, Barranquilla, 1999, PP, 20-60

Traffano, Daniella, El registro civil no es más que un engaño del gobierno...” sociedad civil e iglesia frente a un nuevo registro de los datos vitales: Oaxaca en la segunda mitad del siglo XIX, En: Carmagnani, Marcelo, “*Constitucionalismo y orden liberal en América*”, En: Torino. Ed, Nova América, 2000, P, 201

Tirado Mejía, Álvaro, *Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1976, p,

Uribe, María Teresa y López, Liliana María, *Las palabras de la guerra; un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*, Medellín, La Carreta Editores, 2006.

Verbel Chávez, Grey. *Elites y redes de poder en torno al proyecto regenerador. Cartagena 1874-189*, Universidad de Cartagena, Facultad de Ciencias Humanas, Programa de Historia, Cartagena, Diciembre, 2005, P, 46-52

Villegas, Jorge, *Colombia enfrentamiento iglesia estado 1819-1887*, Editorial Lealon, Medellín, 1981, P, 21-27

